



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Ruiz, Cristian Sebastián Antonio

Etiquetamiento policial juvenil. La construcción de la peligrosidad predelictual a través de los antecedentes policiales.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Ruiz, C. S. A. (2025). *Etiquetamiento policial juvenil. La construcción de la peligrosidad predelictual a través de los antecedentes policiales. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes* <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/6158>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Etiquetamiento policial juvenil. La construcción de la peligrosidad predelictual a través de los antecedentes policiales.

Trabajo final integrador

Cristian Sebastián Antonio Ruiz

cristiansebaruiz@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo se analizará la construcción de la peligrosidad predelictual a partir del registro de la detención por averiguación de antecedentes en los prontuarios policiales, con un enfoque cualitativo, interpretando como sucedió y se aplicó en la realidad cotidiana jujeña durante los primeros seis meses del año 2021, tomando como rango etario a los jóvenes de 18 detenidos por la policía en San Salvador de Jujuy. Se indagará sobre las nociones de peligrosidad, tomando como punto de partida la idea de peligrosidad predelictual, pasando por el positivismo y sus variantes. Luego se efectuará una descripción del prontuario policial, para comprender cualitativamente el proceso de construcción de información que efectúa la policía para proceder calificar como peligroso, a partir de las interacciones con las personas, iniciándose el mismo a través de la detención por averiguación de antecedentes. Por último, se analizará un caso testigo en donde se muestra el vínculo entre la detención por averiguación de antecedentes, el prontuario o antecedentes y la peligrosidad sin delito o predelictual como forma de control social.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



**Trabajo Final Integrador para optar por el título de
Especialista en Criminología**

**ETIQUETAMIENTO POLICIAL JUVENIL
LA CONSTRUCCIÓN DE LA PELIGROSIDAD
PREDELICTUAL A TRAVÉS DE
ANTECEDENTES POLICIALES**

**ESTUDIANTE
Cristian Sebastián Antonio Ruiz**

**DIRECTORA
Valeria Vegh Weis**

2024

Índice

Capítulo 1.	4
1.- Introducción	4
2.- Objetivos del Trabajo Final Integrador	6
3.- Metodología	6
Capítulo 2	8
1.- Marco criminológico sobre la peligrosidad	8
1.1.- El positivismo criminológico	8
1.2.- Lombroso y el delincuente.	10
1.3.- Ferri, delito, delincuente y pena.	13
1.4.- Teoría de la Defensa Social.	16
1.4.- La peligrosidad	18
1.5.- La peligrosidad predelictual.	22
1.6.- La peligrosidad como rasgo de la criminalización secundaria policial	24
1.5.- Recepción del positivismo y peligrosidad en Argentina	31
2.- La Organización de los Antecedentes Policiales	33
3.- Descripción y antecedentes del prontuario policial	37
Capítulo 3.	41
1.- Un estudio de caso y análisis de la peligrosidad predelictual en San Salvador de Jujuy a través de la DAA.	41
1.1.- Descripción del prontuario policial - Policía de Jujuy.	42
2.1.- Cantidad de jóvenes detenidos por comisaría:	43
2.3.- Resultados de la encuesta sobre D.A.A.	44
3.- Presentación del caso testigo	48
Capítulo 4.	49
1.- Análisis de los datos obtenidos	49
1.1.- Prontuario policial	49
1.2.- Jóvenes detenidos de 18 años en San Salvador de Jujuy y DAA.	50
1.3.- Análisis Caso Testigo	54
Conclusión	56
Referencias Bibliográficas	61
Anexos	64

Capítulo 1.

1.- Introducción

En el presente trabajo se analizará la construcción de la peligrosidad predelictual a partir del registro de la detención por averiguación de antecedentes en los prontuarios policiales, con un enfoque cualitativo, interpretando como sucedió y se aplicó en la realidad cotidiana jujeña durante los primeros seis meses del año 2021, tomando como rango etario a los jóvenes de 18 detenidos por la policía en San Salvador de Jujuy.

A partir de la noción de peligrosidad de una persona, tomando como punto de partida la idea de peligrosidad predelictual, cuya causa no es la comisión de un delito sino más bien la posibilidad de que dicho sujeto cometa uno, por su modo o condición de vida, se procederá a analizar cómo se construye dicho proceso:

En primer lugar, uno de los medios utilizados para obtener información sobre las personas, es el prontuario policial, ya que allí, se registran los caracteres morfológicos, sociales, ambientales, interacciones con la policía, antecedentes contravencionales y penales de un sujeto. Sin embargo, cuando el registro prontuario no es voluntario (a partir de los 18 años), la policía como institución depende de la interacción con los sujetos para el acopio de información.

Por ello, en segundo lugar se buscará comprender cualitativamente el proceso de construcción de información que efectúa la policía para proceder calificar como peligroso, pero a partir de las interacciones con las personas, iniciándose el mismo a través de la detención por averiguación de antecedentes, teniendo como corolario, el registro de la detención ya sea en el prontuario o bien en los registros oficiales de cada comisaría. Este tópico resulta relevante puesto que de cada interacción queda un registro, de esta manera ante cada consulta con los datos identificatorios del sujeto se constata las cantidades de detenciones. En este aspecto resultan significativos los datos obtenidos de la División de Antecedentes de la Policía de Jujuy, que de manera ilustrativa muestran cómo la policía interactúa con los jóvenes graficado

de manera cuantitativa la cantidad de jóvenes detenidos entre los meses de enero a junio de 2021. Se efectuará una descripción de la población para mostrar el funcionamiento policial, graficando además, los lugares de procedencia y que jurisdicciones de comisarías, presentan mayor cantidad de detenidos y sus características. También se procederá, de manera ilustrativa, a exponer qué aspectos consideran relevantes los policías a la hora de detener a una persona a través de una encuesta efectuada a personal perteneciente a diferentes escalafones.

Por último, se analizará un caso testigo en donde se muestra el vínculo entre la detención por averiguación de antecedentes, el prontuario o antecedentes y la peligrosidad sin delito o predelictual como forma de control social.

Resulta conveniente investigar a la policía jujeña como productora de información sobre los ciudadanos ofreciendo una mirada acerca de cómo obtiene dicha información, que hace con la misma y en definitiva analizar cómo se construyen las etiquetas peligrosistas a partir de la interacción entre policía y jóvenes. La pregunta a explorar es si existe y en su caso cómo es el proceso de construcción de la peligrosidad predelictual, como resabio del positivismo criminológico, que subyace a las detenciones por averiguación de antecedentes en San Salvador de Jujuy.

2.- Objetivos del Trabajo Final Integrador

Objetivo General:

Analizar si existe y como es la construcción de la peligrosidad predelictual que subyace del a las detenciones por averiguación de antecedentes en San Salvador de Jujuy.

Objetivos Específicos:

- 1.- Indagar sobre el concepto de peligrosidad y peligrosidad predelictual.
- 2.- Identificar cómo se conforma la población de detenidos por averiguación de antecedentes durante el primer semestre del año 2021.

3.- Describir cómo se organizan los antecedentes policiales en el prontuario y cual es su contenido y función dentro de la agencia de control social formal.

4.- Analizar la relación entre la figura de las detenciones por averiguación de antecedentes y la construcción de la peligrosidad predelictual.

3.- Metodología

La presente investigación se efectuó a través de un enfoque cualitativo, interpretando como se aplicó en la realidad cotidiana jujeña la prontuarización a través de la detención por averiguación de antecedentes. Se busca analizar cómo se construye el concepto de peligrosidad predelictual a través de las detenciones por averiguación de antecedentes lo que desemboca en nuevas detenciones no por un riesgo, no por un estado de sospecha, sino por ser peligroso sin delito. Este enfoque permitirá examinar dichas variables con las herramientas que tiene a disposición la institución involucrada. Se trata de un diseño exploratorio y descriptivo ya que previamente se analizaron los conceptos de peligrosidad y peligrosidad predelictual para luego describir la vinculación entre las detenciones por averiguación de antecedentes y los antecedentes en sí.

Durante el proceso de investigación se recolectaron una serie de datos oficiales que tienen como objetivo dar respuesta a los aspectos planteados en los objetivos de este trabajo. Los datos obtenidos provienen:

En primer lugar, de la División Antecedentes de la Policía, se cuenta con un prontuario policial, del cual se efectuará la descripción. En segundo lugar, de la División de Antecedentes Policiales, dependiente del Departamento Judiciales (D-5) de la Policía de la Provincia de Jujuy, los cuales informan la cantidad de jóvenes de 18 años detenidos y prontuariados en la Central de Policía, con la procedencia de cada comisaria o sector de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con la identificación del sexo como parametro de división entre detenidos hombres y mujeres, de esta manera se utilizaran los mismos para describir la población.

En tercer lugar, se efectuó una encuesta la cual fuera distribuida por el Jefe del Departamento Personal, de la Policía de Jujuy, a los efectivos de dicha dependencia la cual consta de una entrevista semiestructurada a los mismos, combinando preguntas cerradas y abiertas para obtener datos cuantitativos y cualitativos, respecto de la detención por averiguación de antecedentes, su aplicación, vigencia y una visión de las prácticas o percepciones que intervienen en la categorización de una persona como peligrosa o predelictual.

Por último, se presentará un caso testigo que ilustra el proceso de detención por averiguación de antecedentes y su relación con la construcción de la peligrosidad predelictual, este caso permitirá profundizar en la relación entre las detenciones por averiguación de antecedentes y la construcción de la peligrosidad predelictual, proporcionando un ejemplo concreto del fenómeno estudiado. Asimismo se realizó una integración de los datos obtenidos, analizándolos de manera descriptiva e interpretativa, no solo se pretende describir las prácticas relacionadas con la DAA sino entender cómo las mismas contribuyen a la construcción de la peligrosidad predelictual en la ciudad de San Salvador de Jujuy durante el primer semestre del año 2021.

Capítulo 2

1.- Marco criminológico sobre la peligrosidad

1.1.- El positivismo criminológico

El positivismo criminológico surge durante el Siglo XIX y se desarrolla en parte del siglo XX, en un contexto donde se produce un cambio en la forma de reflexionar sobre las problemáticas sociales, entre ellas la delincuencia. Hasta entonces la escuela clásica, considero al delito “como un ente jurídico, esto significa, abstraer el hecho del delito del contexto ontológico que lo liga, por una parte, a toda la personalidad del delincuente y a su historia biológica y psicológica, y por otra, a la totalidad natural y social en la que se inserta su existencia” (Baratta, 2016:31), esto permitió la formación de un sistema penal basado en la objetividad del

delito, y de responsabilidad por el acto en un análisis proporcional del poder de castigar del estado (Beccaria, 2015) independiente del autor. Según lo expresa (Baratta 2016) la escuela positiva significó una reacción en contra de las hipótesis de entidades abstractas, imponiendo que no se debe aislar la acción del individuo de la totalidad natural y social. En definitiva, “una comprensión del delito que no se detenga en la tesis indemostrable de una causalidad espontánea por medio de un acto de libre voluntad, sino que se dirija a encontrar todo el complejo de las causas en la totalidad biológica y psicológica del individuo y en la totalidad social en la que la vida del individuo se inserta (Baratta, 2015:32).

Con el positivismo se da el estudio etiológico que tiene como finalidad buscar las causas del delito, no en abstracciones, no en lo económico, no en lo social, si en lo biológico individual, ya que es lo observable del ser humano, siguiendo el paradigma positivista. Al respecto, la mayoría de los positivistas reconocen que el delito es una enfermedad y como tal “reconoce la existencia de un conjunto de causas que lo determinan y producen” (Anitua, 2005:182), “los fenómenos observables en el mundo respondían a una serie causal que podía ser identificada y explicada” (Virgolini, 2005:47), dice Anitua (2005) “El estudio de la criminología positivista puede ser explicado, muy sintéticamente y salvando numerosas diferencias, en base al "hombre delincuente". Esa denominación sería la de un ente diferenciado, como otra "raza" en todo disímil de la de los seres humanos normales” (Anitua, 2005:177). Entonces, el objeto de estudio del positivismo era el hombre, desde su biología, considerado como delincuente, pues la causa de la delincuencia se podía encontrar ahí, en su biología. Si bien luego muchos autores se fueron apartando del biologismo, el inicio responde a dicho parámetro de búsqueda del porqué del delito.

Al analizar al delincuente como fenómeno observable, los primeros positivistas hicieron hincapié en las diferencias raciales entre los delincuentes y el resto de la sociedad, esto se debió a diversos motivos:

1.- El primero, la influencia de las ciencias naturales, quienes como Charles Darwin (1871) con su teoría de la evolución biológica, clasifica en base a la relación cronométrica y facultades intelectuales, a los hombres y sus razas en “razas civilizadas y salvajes” o la selección natural de Spencer (1862) a partir de la idea de la supervivencia del mas apto (el

europeo), llevó a extender el campo de lo natural a lo social. “La teoría de la evolución de las especies confirmaba la superioridad de los europeos, y en especial de los ingleses, sobre las poblaciones colonizadas, y las expone como un proceso natural y positivo (Nager, 2014:33), “la influencia del racismo es evidente, pues cuando se señalaba que era diferente también se quería indicar que era inferior” (Anitua,2005:179), o inclusive autores como Ernst Haeckel (1834-1919), quien “articuló una teoría evolucionista que justificaría la desigualdad de los seres humanos pues, al igual que entre los animales, habría una selección de los más aptos. Ello se produciría en el período embrionario, en el que cada individuo recapitula y reproduce las diversas etapas evolutivas de la especie humana toda, aunque en forma diferente. A partir de esas diferencias hereditarias, justificaba este autor que hubiera una distribución de trabajo que reservara los más penosos para los de naturaleza inferior, que deberían ser tratados como meras "bestias de carga" (Anitua, 2005:178). Estos conceptos luego fueron adaptados por los criminólogos positivistas para fundar su postura sobre el atavismo (Como forma de vida de los antepasados).

2.- El segundo de los motivos, puede deberse a la justificación del racismo, los gobiernos absolutistas, las ideologías imperialistas, el mantenimiento del estatus quo de la burguesía y dotar de cientificidad a un discurso determinista, como forma de justificar la realidad sociopolítica imperante, al respecto dice Zaffaroni (2006) que el neocolonialismo del siglo XIX optó por la verdad científica, disfrazada de verdad empírica y se inventaron ciencias encargadas de demostrar que había razas superiores y razas inferiores en sentido biológico. Con lo expuesto se dio un “marco de referencia histórico y científico del momento en que se reunieron las condiciones indispensables para que la criminología empezará a concebirse como ciencia y a explicar los misterios del delito y del delincuente como patologías individuales y sociales, dentro y fuera del campo del derecho penal” (Elbert, 1998:47).

En esta etapa, las teorías organicistas y el discurso médico también confluyen para armar el crisol positivista, algo que Hilda Marchiori (2004) llamo “Criminología Clínica” que “parte del estudio clínico del delincuente [...] la observación del hombre enfermo, en este caso del individuo enfermo social. La Criminología Clínica considera al delito como una conducta anormal, patológica. [...] Los criminólogos clínicos han desarrollado una tarea eminentemente de lo se denomina una criminología aplicada, en especial, con trabajos y observaciones que

permitieran encontrar los motivos —causas del delito— y el tratamiento de la patología social”(Marchiori, 2004:39/44).

Señala Creazzo (2007) que los elementos del paradigma positivista son: 1) anormalidad del delincuente, 2) reconocibilidad de la anormalidad mediante signos, 3) criminalidad como fenómeno natural del cual se puede individualizar las causas, factores individuales y sociales de la misma, 4) un derecho penal fundado en la defensa social, como reacción (bien) al peligro de la criminalidad (mal), 5) una pena como medio de defensa social, justificada sólo como una medida tendiente a la reforma del criminal o su eliminación, 6) clasificación criminológica de los autores de delitos, 7) el delito como elemento sintomático de la personalidad del autor, 8) la peligrosidad como criterio para fundar la pena.

1.2.- Lombroso y el delincuente.

“Dentro de la criminología positivista existen tres autores italianos que son considerados los padres de esta escuela. Ellos son Cesare Lombroso (médico legal), Enrico Ferri (sociólogo) y Raffaele Garofalo (juez)” (Perano, 2018:83). Lombroso fue quien sintetiza el estudio criminológico del hombre aplicando el método positivista en “El Hombre Delincuente” de 1876, en donde efectúa una clasificación de los delincuentes por medio de factores patológicos, basado en su observación de las prisiones. En sus obras parte de la medicina y anatomía para tomar medidas antropomórficas de los delincuentes y efectuar conclusiones generales dentro de la antropología criminal, Lombroso (1876) establece como premisa que un hombre delinque por deficiencias cromosómicas, biológicas, o resultantes de su aspecto externo: La radiografía del criminal se explica a partir de características exageradamente mórbidas propias del hombre salvaje: frentes pronunciadas, mandíbulas de gran volumen, órbitas demasiado grandes y separadas unas de otras, asimetría del rostro y un exagerado apéndice de mandíbulas (Lombroso 1887); esos aspectos externos, eran pruebas orgánicas que lo distinguían del resto de la sociedad. Como se puede observar, Lombroso introduce al estudio del criminal por un lado los signos o rasgos visibles determinables, y por el otro reafirma la distinción racial entre personas. Refiere Anitua (2005) al citar a Lombroso que este último consideraba que "la mayoría de los delincuentes natos tienen orejas en asa, cabellos

abundantes, escasa barba, senos frontales separados, mandíbula enorme, mentón cuadrado o saliente, pómulos anchos, gesticulación frecuente, tipo en suma parecido al mongólico, algunas veces al negroide" (Anitua, 2005:180).

Lombroso, considera que los rasgos observables y reconocibles de la criminalidad tienen su causa en el atavismo (el delincuente es tal por haberse detenido su desarrollo en el seno materno antes de alcanzar la madurez), tomado claro de la diferencia de razas, y las influencias evolucionistas, “comenzó a desarrollar esta idea tras practicar una autopsia, de las muchas que realizaba, a un delincuente llamado VILELLA. En 1871 LOMBROSO aseguraba haber encontrado en el cráneo de este hombre una peculiaridad anatómica propia de los homínidos no desarrollados los monos o del feto antes de alcanzar su completo desarrollo” (Anitua, 2005:183).

El mismo Lombroso en su obra “Los anarquistas” (1894) introduce otros rasgos observables, unidos al biologismo, pero a su vez por fuera de su estructura, por ejemplo: a) jerga: “Y el que los anarquistas son criminales, lo demuestra el uso extendido entre ellos de la jerga, y en especial la de los delincuentes (son todos nombres con que se designa el lenguaje propio de los ladrones, de la gente de mal vivir, de los gitanos, vagos y rufianes, y en general de todos los que se agitan en la corrompida atmósfera del delito. Estos seres desgraciados, como ha hecho observar Lombroso, hablan de otra manera distinta de los hombres normales, porque sienten de otra manera distinta que ellos; hablan como los salvajes, porque son los salvajes vivientes en medio de la grandiosa civilización de Europa, usando con frecuencia, como los salvajes mismos, la onomatopeya) (Lombroso, 1894:47). b) Tatuajes “Tienen corazones, calaveras y huesos cruzados sobre el dorso de la mano, y también anclas y bordados repartidos por toda la piel” (Lombroso, 1894:48). Lombroso en dicha obra al analizar a dos delincuentes Ravachol y Pini expone: “presentan los más completos caracteres del tipo criminal nato, no ya tan solo en sus fisonómicos rasgos, sino también en el hábito del crimen, en el placer del mal, en la absoluta ausencia de sentido ético, en el odio invencible que sienten a la familia, en el desprecio a la vida humana” (Lombroso, 1894: 54).

Así en cada análisis de delincuentes, Lombroso hacía una reseña de su vida, y describía la fisonomía y características observables. En los anarquistas, analiza a un argentino Ignacio

Monges que arrojó una piedra en contra del presidente Roca, sobre él dice: “constitución vigorosa, temperamento neuropático, cutis moreno, pelo abundante, negro y ligeramente crespo; barba negra y ojos también negros, aunque algo más claros; frente ancha y huída; cráneo medianamente desarrollado, braquicéfalo ligeramente oblicuo, con plagiocefalia izquierda anterior; cara larga, cigomos prominentes, boca grande, labios gruesos y vueltos hacia fuera; algunas cicatrices antiguas en la cara, dos de ellas causadas en caídas por los ataques epilépticos [...] Respecto a su vida, cuenta el mismo lo que sigue: ha nacido en la provincia de Corriente, y es hijo natural; conoce al padre y a un hijo de éste que tiene diez y ocho años; los dos están perfectamente sanos. A los quince años entró en un colegio, donde recibió una educación elemental; tomó parte en todos los movimientos revolucionarios de su país, mostrándose apasionadísimo por su partido, hasta 1874, en que le prendieron y fue desterrado (Lombroso; 1894:29).

La obra de Lombroso es la más explícita “en cuanto se refiere a la vinculación del delito y opositores políticos o mejor dicho aún identifica a la oposición política con los delincuentes” (Perano, 2018:85). Lo que caracteriza también a la obra de Lombroso son las definiciones, allí dice respecto del delincuente: “El criminal es, ante todo, por su naturaleza impulsiva y por odio a las instituciones que lo reprimen, un rebelde político perpetuo, que encuentra en el motín el medio de desfogar sus pasiones y verse alguna vez aclamado por un gran público” (Lombroso, 1894:62). En sus obras posteriores (Los criminales, El delito, sus causas y remedios), expone las anomalías biológicas o físicas encontradas en los delincuentes visitados por él. Como método a destacar, utilizó para desarrollar su análisis la fotografía compuesta de Francis Galton (1822-1911) consistente en la superposición de planos de diferentes rostros humanos, relacionados con ciertas conductas o patologías, cuyo objetivo consistió en verificar las similitudes y diferencias. Otra particularidad a destacar, es otro dato respecto de Argentina, dice que “Para comprender hasta qué punto el tatuaje es atávico, precisa estudiarlo entre los salvajes ... Los moradores de la Tierra del Fuego se pintarrajean por el cuerpo y particularmente en la cara, figuras blancas, negras y rojas” (Lombroso, 1894:49/50). De todo se extrae que Lombroso consideraba al delito como un ente natural “un fenómeno necesario, como el nacimiento, la muerte, la concepción” determinado por causas biológicas (Baratta, 2016:32).

En suma, de la observación se llegó a la conclusión de que los delincuentes que se encontraban en las cárceles, tenían ciertos rasgos característicos (atavicos), signos visibles (frenología) tatuajes, o bien profesaban ciertas ideas anarquistas: apareció la asociación entre las características morfológicas, la constitución orgánica y el evolucionismo como forma de justificar la segregación racial, étnica, y de clase. La biología y medicina validaron el discurso de que las personas detenidas y clasificadas como delincuentes, eran o estaban menos evolucionadas por sus rasgos atávicos, eran un objeto de estudio y no sujetos de derecho. La delincuencia era una enfermedad y como tal podía ser prevenida y le corresponde al estado el llevar a cabo esas medidas para evitar que las personas que padecieran la propensión a cometer delitos, causen un daño social, el mecanismo por excelencia para corregir o evitar la propagación de la anormalidad era el encierro. El positivismo criminológico tiene un enfoque dirigido al tratamiento del delincuente ya sea antes de cometer el hecho criminoso (prevención), o con posterioridad (represión).

1.3.- Ferri, delito, delincuente y pena.

Enrico Ferri (1887), dice que la escuela positiva es “cuerpo orgánico de concepciones que estudian al delincuente, al delito y su sanción, primero en su génesis natural y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán eficaces”, continúa diciendo que “constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología socio criminal, y de los que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídico que nos ofrece. La ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; la escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, el derecho penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética, que él mismo, la llamó sociología criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la ciencia criminal clásica el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas. (Ferri, 1933).

De estas definiciones se extrae que el delincuente debe ser estudiado en su ámbito (propio de la metodología positivista), que el delincuente tiene una patología criminal (y social), en consonancia el derecho penal debía buscar los remedios mas eficaces para prevenir y reprimir el delito, al delincuente.

Ferri, continúa con la visión lombrosiana del delincuente, pero amplió los factores del delito en: factores antropológicos, factores físicos y factores sociales, la importancia de ellos se da en cómo concibió al delito, al respecto analiza Baratta (2016) “El delito era así reconducido por la escuela positiva a una concepción determinista de la realidad en la que el hombre resulta inserto y de la cual, en fin de cuentas, es expresión todo su comportamiento. El sistema penal se sustenta, pues según la escuela positiva, no tanto sobre el delito y sobre la clasificación de las acciones delictuosas, consideradas abstractamente y fuera de la personalidad del delincuente, sino más bien sobre el autor del delito, y sobre la clasificación tipológica de los autores”, se buscaba la explicación de la criminalidad en los autores y no en las características del hecho.

En este punto, el positivismo empezó a dar un giro, sobre todo en relación a la punición, pero también a la necesidad de la pena como forma de control social, cuya utilidad estriba en la defensa de la sociedad: su postura antagónica con la escuela clásica se observa en los siguientes puntos: en relación al delincuente niegan el libre albedrío, siendo el delincuente identificable con tendencias biológicas, con influencias del medio físico y social; en relación a la responsabilidad por el delito, hay que indagar sobre las causas naturales y sociales que generan el comportamiento delictivo, ponderando la responsabilidad social por sobre la individual. La responsabilidad social surge del mismo hecho de vivir en sociedad, y el peligro que entraña el delincuente de cometer nuevos delitos que la afecten. Aparece la idea de prevención del delito, medidas dirigidas al delincuente, predominando los derechos de la sociedad frente a los del delincuente.

Respecto de la pena, Ferri “concibió a la pena como represión necesaria para neutralizar la peligrosidad. La responsabilidad penal era objetiva y se debía sólo a que el infractor era una célula del organismo social [...] El delito es síntoma de peligrosidad: luego, la medida de la

pena estaba dada por la medida de la peligrosidad. Es análogo al desperfecto en un artefacto mecánico: cuando funciona mal, el operador lo quita de circulación para repararlo (sanción resocializadora) y si eso es imposible, lo tira (sanción eliminatoria) (Zaffaroni, 2006:242/243). En concordancia, Filippo Grispigni citado por Baratta (2016) considera que “las características del delito como elemento sintomático de la personalidad del autor, orientado hacia tal elemento la indagación, con el fin de determinar el tratamiento adecuado”. Ferri, considera que se sustituye la responsabilidad moral (del delito) por la responsabilidad social, esto imprime que es la sociedad quien debe reaccionar al delito, de allí la concepción de la pena como medio de defensa social. Ferri, considera también a la pena como un medio preventivo de defensa social contra el delito “como medio de defensa social, la pena no actúa, empero, de modo exclusivamente represivo, esto es, segregando al delincuente y disuadiendo con su amenaza a los posibles autores de delitos, sino también y sobre todo, de modo curativo y reeducación” (Baratta, 2016:33). En otro punto, la duración de la pena no depende de la proporcionalidad del delito cometido, sino que la “duración tendencialmente indeterminada de la pena, ya que el criterio para medirla no se liga abstractamente al hecho delictuoso singular, es decir a la violación del derecho a la violación del derecho o daño social producido, sino a las condiciones del sujeto tratado; y solo en relacion con los efectos pretendidos por la pena, la mejoría y reeducación del delincuente, puede medirse su duración” (Baratta, 2016:33).

1.4.- Teoría de la Defensa Social.

La escuela positivista pretendió “desarrollar un modelo de ciencia penal integrada, es decir, un modelo en el que la ciencia jurídica y la concepción general del hombre y de la sociedad se hallan estrechamente ligadas [...] nos hallamos en presencia de la afirmación de una ideología de defensa social como nudo teórico y político fundamental del sistema científico” (Baratta, 2016:35). “El derecho penal los separa en especies o grupos según su índole, su temperamento, sus hábitos, sus condiciones físicas y psíquicas, y busca los medios preventivos y represivos de los cuales la sociedad debe dotarse para luchar victoriosamente contra el crimen. El método con el cual este estudio debe ser conducido es el propio de las ciencias naturales, es decir el método positivo. Este método subordina lo ideal a lo real; se apodera de los fenómenos, los analiza, los reproduce cuando es posible, los compara, determina sus

relaciones, sus analogías y sus diferencias; generaliza los datos que así obtiene llegando a establecer mediante la inducción leyes y principios fundamentales (Piñero, 1887:163).

La teoría de la defensa social, como perspectiva, centra sus postulados en la prevención y control de las actividades riesgosas para la sociedad a través de una intervención positiva en la misma, fortaleciendo la protección de las personas, bienes, e instituciones. Es “un sistema de reacción anticriminal, que teniendo en cuenta los factores de acto antisocial y las posibilidades de resocialización de su autor, pretende simultáneamente defender a la Sociedad contra los delincuentes y proteger a los individuos contra el peligro de caer o recaer en la delincuencia” (RSC, 1956:447). La delincuencia es un mal que aqueja a la sociedad y para reducirla es necesario atacar las causas subyacentes del mismo y abordar la corrección o extracción del problema teniendo como directrices los factores individuales, sociales o inclusive ambientales en lo que se promueva o demuestre cierto peligro para la sociedad. Siguiendo con dicha tónica, Ferri citado por Nager, también concibe los mismos elementos, pues consideraba que “la pena era defensa social represiva y preventiva, motivo por el cual propuso una teoría de la prevención social a través del empleo de equivalentes o sustitutivos (medidas de orden económico, político, social, educativo, familiar que debe adoptar el estado a fin de actuar sobre las causas del delito” (Nager, 2014:54).

Baratta en su obra “Criminología crítica y crítica del derecho penal” (2016) sintetiza los principios de la Defensa Social, que son los siguientes: a) principio de legitimidad: el estado está legitimado para reprimir la criminalidad, por medio de las instancias oficiales de control social, b) principio del bien y el mal: delito es un daño a la sociedad, el delincuente un elemento negativo y disfuncional del sistema social, c) principio de culpabilidad: el delito es la expresión de una actitud interior reprobable, contraria a los valores y normas de la sociedad; d) principio del fin o de la prevención: la pena tiene el fin de reprimir y prevenir el crimen, con función de resocializar al delincuente; e) principio de interés social y delito natural: los delitos de los códigos penales de naciones civilizadas, representan ofensa de intereses fundamentales, comunes a los ciudadanos.

La defensa social se caracterizó “por la eliminación de las garantías individuales frente a la necesidad de seguridad, protección y prevención criminal de la sociedad como conjunto

humano organizado y cohesionado por valores generales compartidos. La pena era la defensa social represiva y preventiva” (Nager, 2014:54).

Rafaele Garofalo (1880) en su libro “Un criterio positivo de la penalidad” reemplazo la temibilidad de Ferri por el concepto de Peligrosidad, partía de la idea que “los delitos lesionaban sentimientos de benevolencia y altruismo básicos de la sociedad civilizada: a) la piedad o humanidad: delitos contra las personas y b) la justicia o probidad: delitos contra la propiedad; correspondiendo neutralizar a los sujetos que carezcan de estos valores” (Oxamendi, 1938:20). Sobre el castigo, estaba a favor de la pena capital y del destierro de los criminales, “interpretandola como un medio de selección natural, un mecanismo de defensa social que neutralizaba el peligro que representaba el sujeto criminal [...] en razón de ello, la sociedad representada por el estado a través del monopolio de la fuerza publica tenia el derecho y la obligación de defenderse del ataque de estos seres inferiores, asegurando la subsistencia del cuerpo social y la supervivencia del mas apto” (Nager, 2014:57).

Garofalo, también acuñó la idea del enemigo: El delincuente era el enemigo interno de la sociedad, por ello las autoridades estaban habilitadas a adoptar todas las medidas a su alcance para vencer la guerra contra la delincuencia, aquí el concepto dual de división entre ciudadanos y delincuentes, entre amigo-enemigo en el marco de la guerra contra el delito como discursos legitimantes del poder punitivo.

1.4.- La peligrosidad

Con estas aclaraciones, Soler (2018) manifiesta que la peligrosidad “no es un descubrimiento que pueda decirse individual, ni fruto de un rapto de inspiración. Su avenimiento en el terreno de la técnica penal estaba ampliamente preparado por un postulado que necesariamente tendía a él, que en él se completaba” el principio de la defensa social, como concepto fundamental del derecho de penar, que constituye el pilar del fundamento científico de la peligrosidad. Entonces, para poder aplicar una sanción por un hecho delictivo o antisocial y proteger a la sociedad de los mismos es necesario considerarlo peligroso. ¿a qué o a quién se considera peligroso?

Para contestar a este interrogante en primera medida hay que partir de la noción de peligro, entendido como una amenaza, riesgo o contingencia que se puede producir; siguiendo a Grispigni (1920) se trata de un juicio hipotético, un “juicio sobre elementos inciertos” que se puede efectuar sobre un hecho, como la posibilidad de un evento temido, la probabilidad de un delito futuro, o sobre la persona cuando el carácter emana de ella.

Sobre el hecho: La peligrosidad puede ser abordada como “motivo que determina la represión” (teoría realista), (Florian, 1923:280) consistente en considerar que determinados hechos entrañan un peligro social; y sobre la persona como un “índice de temperamento antisocial” (teoría sintomática) (Florian, 1923:280). Soler (2018) destaca respecto de la peligrosidad sobre el hecho que “aparece para unos como un principio inalcanzable, dado nuestro desconocimiento de las formas causales de los hechos, mientras que para otros la situación peligrosa es algo real y existente de por sí, con independencia de nuestro saber o nuestra ignorancia” (Soler, 2018:12).

Sobre la persona, “es un modo de ser, un atributo, una condición psíquica” (Grispigni, 1920:100); “la peligrosidad es el reflejo externo de un estado subjetivo, la inmanencia criminal, que es a su vez una disposición orgánica tendiente al crimen” (Sabattini, 1921:30). Aquí sobre este punto la doctrina positivista, incluye los elementos biologists y deterministas y es donde se empieza a enredar el concepto de peligroso, dice Soler “esa inmanencia, al exteriorizarse, crea actos reveladores de peligrosidad, actos en sí mismos peligrosos” (Soler, 2018:13). El concepto de peligrosidad sobre la persona ha seguido una línea independiente del referido al hecho, partiendo de lo que Garofalo llamaba la “temibilidad”, que era la “perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo” (Garofalo, 1893), lo que en el fondo reseña una anomalía psíquica. Muchos autores y pensadores han seguido la línea de la anomalía, en consonancia con la línea de pensamiento positivista clásico: delito = enfermedad, sin embargo con la evolución de las investigaciones pasó a considerarse una anomalía no patológica (Soler, 2018).

En las discusiones del positivismo italiano se pretende superar la vinculación patológica del delito, a través de elaboraciones teóricas en las que para explicar el delito, es necesario comprender que la imputabilidad (capacidad de culpabilidad) de un delincuente proviene de su

peligrosidad y no de la anormalidad. Florian (1923) no estuvo de acuerdo con autores del positivismo en lo referente a la causa de la peligrosidad, “decir que está constituida por la anormalidad psíquica es volver a las viejas e infecundas polémicas de la época, en la que nació la escuela positiva” (Florian, 1923:29/30). Soler, Jimenez de Asúa, basados en la obra de Ferri, sostienen que el delito es fruto de un triple orden de factores: antropológicos, físicos y sociales “no podemos negar que la actividad represiva se encuentre, si bien no con frecuencia, ante el caso clínico; pero lo real de nuestra criminalidad es que en ella predominan los factores exógenos, circunstancias de vida, ambiente y economía” (Soler, 2018:14). Continúa el jurista argentino diciendo “La noción de estado peligroso que nos parece aceptable es la que prescinde de abrir juicio sobre la normalidad o anormalidad del sujeto, porque aun en el caso de que se hable de anomalía no patológica, si contemplamos con detención, veremos que la tal anomalía es ante todo un reflejo humano de males colectivos que han trabajado una personalidad, de modo que el factor social obra no solo en forma inmediata sobre el delito, sino también, mediatamente, a través del sujeto, y las apariencias espiritualmente enfermizas de este, no son una anomalía; son un aprendizaje” (Soler, 2018:14).

La definición básica de peligrosidad más acertada es la de Filippo Grispigni: “la probabilità di divenire autore di reato” que significa la probabilidad de convertirse en un delincuente (Grispigni, 1920).

Con estos parámetros básicos, se puede ingresar a analizar los elementos que integran la fórmula de la peligrosidad, lo cual significa reconocer cuales son los elementos que permiten reconocer a una persona como peligrosa, esto yendo más allá de las medidas o rasgos antropométricos que para el mismo positivismo habían quedado en el pasado como se referenció en los párrafos que anteceden. Soler (2018) manifiesta que percibir los rasgos peligrosos como si fuera un diagnóstico médico buscando un estado somático, sería demasiado simplista, sobre todo si después del diagnóstico el crimen no sucedía, entonces sería un diagnóstico errado.

Claramente esto es una afrenta al delincuente nato, por ello la elaboración positivista tendió a la búsqueda de elementos cognoscibles del sujeto, como una suerte de requisitos que se perciben de un sujeto para luego ser etiquetado o calificado como peligroso. Eugenio Florian

en su obra “*Dei dei reati e delle pene in generale*” establece los siguientes elementos de la peligrosidad: 1.- *Personalidad del Delincuente*: a) *Antropológica*, b) *Psíquica*, c) *Moral*; 2.- *Hecho del delito*: a) *Forma y modo del acto*, b) *Cualidad del bien jurídico*, c) *Resultado de daño o peligro*; 3.- *Calidad de los motivos*.

Sobre el primer punto, se pretende un conocimiento integral de la persona con elementos que permiten su individualización (en lo sucesivo), dice Florian “permite la separación en delincuentes primarios y reincidentes, menores y adultos, locos y sanos, ocasionales y habituales. El segundo punto la apreciación del hecho delictivo y por último, en lo referente a los motivos se buscaba en la época datos sobre delincuencia política. (Florian, 1910:130/131) . Grispigni (1920:106), por su lado refiere que la mayor o menor peligrosidad depende de “la cantidad, cualidad, intensidad y persistencia en el tiempo de las causas psíquicas, fuente originaria de la criminalidad” por ello considera que los elementos son: 1.- El delito cometido (proporciona un medio preciso para la apreciación psíquica del sujeto). 2.- Conducta posterior al delito. 3.- La vida anterior. 4.- Pericia antropológica o psiquiátrica.

Jimenez de Asúa (1921) da un panorama más completo respecto a los elementos de la peligrosidad: a) la personalidad del hombre en su triple aspecto, antropológico, psíquico y moral; b) la vida anterior al delito o al acto manifiesto de peligro; c) la conducta del agente posterior al hecho delictivo o revelador de peligrosidad; d) la calidad de los motivos; e) el delito cometido o el acto que manifiesta la peligrosidad. (Jímenez de Asúa, 1921:20).

Dice Soler sobre la fórmula “la peligrosidad tiende necesariamente a ser el producto de un conjunto de datos extraídos del individuo y de su medio social como factor de su conducta; es un concepto relativo a la persona, no una opinión; es la ecuación personal en cuanto reviste importancia penal; es en síntesis, una fórmula de su vida”. (Soler, 2018:19).

Siguiendo con el análisis, la peligrosidad se plantea como una serie de elementos que se reúnen una vez cometido un delito, pero ¿Qué pasa con anterioridad? Carnevale (1911) dice que “el delito conserva un valor límite para la intervención del estado, es decir que no se puede iniciar causa por peligrosidad y no se puede aplicar la sanción sin que el delito se produzca” (Carnevale, 1911:312). Pero, con las bases reseñadas del positivismo y la defensa

social Soler (2018) pregunta ¿Es necesario que la sociedad espere pacientemente la comisión del delito que prevé, y permanezca con los brazos cruzados mientras tanto?“Si se admite que la defensa social es el principio supremo del derecho penal, no se concibe la limitación: al aplicar la sanción al delincuente no lo castiga en pago de lo que ha hecho sino que toma en cuenta lo que es y mira sobre todo a lo que hará, y esa obligación de vigilancia y de defensa existe tanto después como antes del crimen; este solo reclama mayor urgencia en la intervención del estado” (Cuche, 1905:55/56).

De ello se desprende que el crimen claramente es algo distinto de la peligrosidad, esta última se revela a partir de aquel, pero el peligro como probabilidad de delito futuro, es independiente del primer delito. En este punto, la lógica positivista funciona de la siguiente manera: el hecho de caer en las redes del código penal es una cuestión azarosa o de habilidad del sujeto para sortearlas, hay muchas personas que con sus conductas giran al rededor del delito, sin penetrar en el delito, pero por la particular situación de vida se hace presumir que será abarcado “el hecho delictivo será para ellos una resultante de factores; una culminación necesaria. Por eso, si se admite el criterio de la peligrosidad como fundamento particular o individual de la sanción y como medida de esta, la fatal lógica del principio conduce al reconocimiento de la peligrosidad predelictual” (Grispigni, 1920:99).

1.5.- La peligrosidad predelictual.

¿Cuando hay peligrosidad predelictual?, La peligrosidad predelictual se da antes del delito, o bien sin delito. Como punto de partida, lo importante en la peligrosidad predelictual de un sujeto son “sus actos penalmente irrelevantes [...] son los que realmente descubren su personalidad [...] Se trata de un juicio sobre la personalidad entera de un hombre, un juicio sobre su vida pasada y sobre sus posibilidades. Para ese juicio son importantes los datos traídos por los delitos cometidos, pero también lo son los de simples contravenciones o inmoralidades; incluso los actos inocentes, en los que se dibuja el carácter del sujeto, son de importancia suma porque pueden descubrirnos, mejor aún que el delito, la falta de sentimientos de piedad, solidaridad y justicia. Ante el juicio de peligrosidad, el reo responde por lo que es; por todos sus actos pasados y en vista de los futuros ” (Soler, 2018:29).

Para poner en funcionamiento la doctrina del estado peligroso, era necesario una reformulación del derecho penal, pues las bases que había sentado la escuela clásica, estaban extendidas no solo a lo largo del mundo, sino a lo largo de las explicaciones dogmáticas de la teoría del delito. Soler (2018) sobre el punto dice que la ley no puede fijar el hecho particular y que la adopción del sistema de la peligrosidad implica tirar por el suelo las tres columnas del derecho penal: *Nullum crimen sine lege; nulla poena sine lege; nulla poena sine crimen*. Merkel (citado por Soler 2018) al respecto, refiere “no es una reorganización del derecho penal, sino una abolición del mismo, lo que deben pedir los defensores del punto de vista indicado [...] el contenido del propio derecho penal vendría a desaparecer, para dejar el sitio a un derecho administrativo de carácter esencialmente policiaco” (Soler, 2018:30), pero resulta “imposible de hacer catálogos completos de situaciones peligrosas, ya que la peligrosidad es un concepto subjetivo y cada hombre determinado será un caso distinto y peculiar” (Jimenez de Asúa, 1924:53).

Adolfo Prins dice “el peligro social resulta de la criminalidad, no obstante se le puede concebir antes del crimen. Degenerados, insuficientes, incompletos, anormales profundos, patentizan que son peligrosos cuando se han convertido en criminales”, por lo cual surgen categorías de criminales sin delito. “Cuando se trata de individuos que van derechos hacia el crimen por las vías del hábito y la pasión, cuando por su mala conducta, sus antecedentes, etc., se puede inferir que van a violar la ley y perturbar la paz social, es necesario que el estado actue con medidas preventivas y aseguradoras, aunque se trate de hombres normales” (Jimenez de Asúa, 1924:52).

Esto último implica que hay sujetos (no determinados biológicamente, sino normales) que por vías de su mala conducta, se puede presumir que violara la ley tarde o temprano, estamos ante el funcionamiento de la peligrosidad predelictual, es para “todo sujeto que revele su inclinación al crimen normal o anormal”.

En definitiva, la peligrosidad predelictual es un concepto que se ha utilizado para calificar a personas, en esa línea Feuerbach la define como “la cualidad de una persona que hace presumir fundadamente que violará el derecho” (Ruiz-Funes, 2011: 1125) basándose en la

probabilidad de que dicha persona realizará actos desviados o cometerá algún crimen. La peligrosidad tiene una doble dimensión, 1) como anticipación a los acontecimientos delictivos: es decir calificar a personas que por su estatus peligroso podrían desviarse de las normas o delinquir, una tarea que se enmarca en las tareas de seguridad, por ello se le impone al “delincuente” medidas de seguridad para “evitar” que efectivamente cometa el acto contrario a la norma o ley. 2) como acontecimiento post condena, para evitar la reincidencia. Estas son la peligrosidad pre-delictiva (o predelictual como la llamó la doctrina italiana) y postdelictual. A su vez en dicha categoría entrarían dos clases de individuos: aquellos que ya cometieron algún acto criminal o aquellos que no cometieron ninguno, que son etiquetados como desviados y que podrían resultar proclives a delinquir. La peligrosidad había sido entendida como un juicio de desvalor a futuro, realizado sobre una persona que podría poner en peligro a la sociedad, por su forma o conducción de vida contraviniendo las normas imperantes. Se trata de un juicio hipotético, basado en el análisis de información del pasado, para poder ponderar el presente y predecir el futuro.

1.6.- La peligrosidad como rasgo de la criminalización secundaria policial

El desarrollo del positivismo coincide con el proceso de la Selectividad Médico-Policial-Disciplinaria, “se trató de la modalidad adoptada por el control penal en la segunda fase disciplinaria, cimentada en la actividad de los cuerpos policiales –en plena conformación–, actuando bajo la legitimación teórica del discurso médico positivista. La sobrecriminalización médico-policial-disciplinaria habilitó el tratamiento diferenciado de los trabajadores y las poblaciones coloniales caracterizadas como “clases peligrosas”, mientras la infracriminalización médico-policial-disciplinaria dio cauce al tratamiento privilegiado de aquellos sectores sociales que encarnaban el “orden y el progreso” (Vegh Weis, 2024:169/170). Para Alberdi, “la policía como ramo de la administración urbana abarcaba preocupaciones de seguridad pública (incendios delictivos, asesinatos, robos), pero a su lado continuaban apareciendo las cuestiones de urbanidad (“buenas costumbres”, limpieza y ornato) que conformaban el arco semántico de la noción de policía desde tiempos tardo-coloniales (Sánchez León 2005)”.

Este proceso se caracteriza por una “priorización enfática del tratamiento penal de aquellas conductas que generan nulo o escaso “daño social” (delitos toscos y estrategias de supervivencia criminalizadas) perpetradas por sujetos especialmente vulnerables en relación fundamentalmente a su extracción de clase, pero asimismo en función de su género, pertenencia cultural y étnica. Ello tiene lugar tanto a partir del incremento de la recepción legislativa de estas conductas (sobrecriminalización primaria) y/o de su excesiva persecución por las agencias estatales (sobrecriminalización secundaria)” (Vegh Weis, 2017:64).

La delincuencia como problemática en la selectividad médico-policial-disciplinaria tenía dos grandes arcos, sobre los cuales recae la sobrecriminalización policial: Vegh Weis (2017) manifiesta que se dirige al pauperismo y disidente organizado:

- 1) el primero, la inmigración europea que los pre positivistas alentaban, se convirtió en un problema de orden, urbano y delincuencial: La importación europea de civilización no dio sus frutos, pues “el flujo inmigratorio provino de diversos países europeos, pero se destacó cuantitativamente el arribo de italianos y españoles en general, pobres, con escasa educación formal, provenientes de zonas rurales” (Sozzo, 2011:20). Estos se asentaron en “los grandes centros urbanos y especialmente, en la ciudad de Buenos Aires en las que, en general, experimentaban condiciones de vida extraordinariamente duras en tanto segmento mas desfavorecido de la clase trabajadora (Blackwelder-Johnson, 1982:370; Salvatore, 1992; 1996:199; Caimari, 2009:32-33). Allí, nuevamente surge una “visión de clase desde las elites que comienza a anudarse el vínculo causal entre la inmigración y los problemas sociales” (Solberg, 1969:215/219). “Entre estos problemas sociales, la cuestión criminal va a ocupar un lugar fundamental” (Sozzo, 2011:21).

La etiqueta criminal recae “sobre el pauperismo como sobre el disidente organizado” (Vegh Weis, 2017:270). Con pauperismo la autora se refiere “a la masa empobrecida que no lograba insertarse laboralmente” (Vegh Weis, 2017:270), integrándose por las personas vulnerables que se encuentran en una situación desigual para satisfacer sus necesidades básicas; manifestándose por la falta de acceso a los bienes y servicios básicos. Dice Vegh Weis (2024) “En suma, la desigualdad social, en contradicción con

las promesas normativas, y la selectividad con la que operaba el control penal ya no se podían (ni se precisaban) ocultar, a la vez que la disciplina y la protección de la propiedad privada necesitaban imponerse a cualquier costo. Es entonces que el control penal “se desentendió de los juristas y filósofos que elaboraban discursos limitativos de su poder” (Zaffaroni et al., 2000, p. 156) y se reelaboró explícitamente la selectividad penal, que desde entonces procuró justificarse a partir de deficiencias biológicas “detectadas” en los sujetos ya sobrecriminalizados por los recién formados cuerpos policiales. (Vegh Weis, 2024:169).

Entonces, a la gran masa poblacional vulnerable le sumamos los postulados clásicos del positivismo, y la necesidad de los gobernantes de mantener la criminalización de quienes por sus “caracteres atávicos”, resultaban más propensos al delito y generaban el peligro de “contaminación” al “organismo social”. Se hizo hincapié en el factor morfológico como evidencia del atavismo” (Vegh Weis, 2014:171).“ Los estudios médicos se realizaban dentro de las prisiones (es decir, sobre los ya selectivizados) y a partir de ellos se individualizaban los rasgos que caracterizaban al delincuente nato. Se asumía, de este modo, la identificación entre los sujetos selectivizados y la delincuencia real, en un mecanismo autolegitimante de la selectividad penal que se preserva hasta hoy”(Vegh Weis, 2024:171).

- 2) El segundo, cuando la autora se refiere al disidente organizado manifiesta que estos son “los ocupados organizados, sindicalizados” (Vegh Weis, 2017:270), que para el orden imperante constituyen un problema social, (clásico para el positivismo como los anarquistas, criminales políticos) en lo que al estatus de clases se refiere, integrándose así la masa que puede ser señalada como peligrosa al orden social, hay una “necesidad universal de conservación de la cual también participa el cuerpo social y de la que es expresión el derecho de defensa de la sociedad” (Piñero, 1887; 167).

Para avanzar con la prevención de la criminalidad los positivistas le dieron una importancia mayúscula a la prevención de la delincuencia, y creían que se debía intervenir en las conductas antisociales para corregirlas o reprimirlas como manera de reducir el delito. “El primer paso decisivo hacia la prevención de la delincuencia lo hallamos de parte del positivismo, en el sistema de los sustitutivos penales [...] sistema de prevención indirecta consistente en la

supresión de la fuente, cuando ello es posible, o en la elección de antídotos contra los factores sociales de la criminalidad” (Ferri, 1884). Se trata por un lado de impedir el delito “actuando no ya sobre los datos suministrados por los grandes números, sino concretamente sobre el individuo que aún no ha delinquido, considerándolo comprendido en la fórmula del estado peligroso” (Soler, 2018:40).

Si bien el positivismo estudio al delincuente individualmente considerado, generalizó las causas sociales que dejaban entrever su personalidad peligrosa socialmente, aquí se incluyen también las “estrategias de supervivencia criminalizadas” que son “actividades tendientes a asegurar ingresos por fuera del empleo formal y en las que no existe una afectación concreta a sujetos reales, pero que se encuentran enfáticamente recogidas por la ley penal y que son aplicadas intensamente por los operadores (por ejemplo, mendicidad y vagancia)” (Vegh Weis, 2017:66), ampliando el espectro de lo considerado antisocial.

Con esto, no era necesario que la policía salga a buscar a los “delincuentes” puesto que estos ya se encontraban señalados, por sus rasgos atávicos, pauperismo y disidentes organizados, estrategias de supervivencia, solo debía ocupar el espacio público para cumplir con su función securitaria y “detectar” en los sujetos ya sobrecriminalizados los rasgos mencionados (Vegh Weis, 2024:169). Describe Crisafulli (2010) citando a Foucault (2007): “Así, para obligar a las familias a mandar a sus hijos a la escuela era necesario de la pedagogía y del trabajo social como saber y praxis; para llenar los manicomios era necesaria la psiquiatría y psicología, también como saber y praxis; y para llenar las cárceles, era necesaria una institución encargada de aprehender a los sujetos indisciplinados y encerrarlos: la criminología de corte positivista como saber para la corrección, y la institución policial como praxis para el control” (Crisafulli, 2010:8).

Esto representó el positivismo y la teoría del estado peligroso, “un sistema de reacción anticriminal, que teniendo en cuenta los factores de acto antisocial y las posibilidades de resocialización de su autor, pretende simultáneamente defender a la Sociedad contra los delincuentes y proteger a los individuos contra el peligro de caer o recaer en la delincuencia” (RSC, 1956:447).

Con lo desarrollado anteriormente se respondió a la pregunta “quienes”; ahora bien, ¿donde encontramos a los peligrosos? Al respecto dice Vegh Weis (2017) Sobre la base de la orientación médico-policial no era necesario “esperar” a que el delincuente cometiera el delito. Cómo era posible detectar al “delincuente nato” y los barrios sociales donde se extendía el delito, el control penal ahora podía depender de los procedimientos pre-penales de peligrosidad. Ello sumado a la identificación de los rasgos criminales por parte de los médicos permitió la intervención de las fuerzas policiales para “encontrarlos” en el espacio urbano (Vegh Weis, 2017:281).

Uno de los aspectos importantes de la peligrosidad es que no solo se consideró peligroso a una persona o clase, este mote se extendía a los lugares donde habitaban dichas clases así, “los “bajos fondos sociales” estimados como lugares residuales adonde iban a parar los “desechos” sociales en barrios y espacios estimados marginales (como cafés concerts de “mala fama”, cafetines, posadas, casinos, entre otros). Era en este mundo donde se consideraba se “engendraban” conductas perniciosas desde lo moral” (Dovio, 2008:8) también se incluyen a aquellos que participaban o accesorios a la mala vida como los auxiliares del vicio y del delito, como prostíbulos, casas de juego, lugares de ventas de estupefacientes, etc.

Con las primeras preguntas contestadas, ¿que se considera peligroso? desde lo predelictual las conductas antisociales se pueden encuadrar en lo que se conoce como “Mala Vida”. La mala vida como concepto general es comprensivo de una multiplicidad de comportamientos socialmente rechazados, “La sobrecriminalización médico-policial-disciplinaria describe los mecanismos que tendieron a ampliar el espectro de conductas del pauperismo, ahora identificadas como “mala vida”, y la resistencia a la disciplina por parte de la clase trabajadora organizada (sobrecriminalización primaria), como a extremar su aplicación efectiva (sobrecriminalización secundaria) a los fines de disciplinar al conjunto de la clase trabajadora e imponer la vigencia de la propiedad privada sobre los resabios de propiedad comunal. Este abordaje punitivo, que excedía cualquier criterio de proporcionalidad respecto del nulo o escaso daño causado, se justificó mediante presupuestos racistas con base pretendidamente científica que retrataban a estos actores como “clases peligrosas”, contaminantes del

organismo social y que, por lo tanto, debían ser neutralizadas a cualquier precio” (Vegh Weis, 2024:192).

Este fenómeno, llevó a la criminalización primaria de conductas que eran consideradas como malos comportamientos “esto significa que el control penal no se limitaría ya a perseguir los delitos existentes, sino que tendría como objetivo “crear” nuevos delitos a partir de meras transgresiones sociales. “Bajo el mote de “mala vida”, la persecución se expandió más allá de cualquier criterio de lesividad para incluir el alcoholismo, la prostitución, el juego, las religiones no oficiales, la toxicomanía y todo aquello que no se correspondía con el modelo burgués de vida (Anitua, 2005).

Se crean legislativamente en el ámbito de las policías los edictos o leyes orgánicas donde las dotan de poder formal para el control de vida de las clases desfavorecidas. Uno de los instrumentos legales para intervenir en las personas a las que se las asocia con la “mala vida” es la detención por averiguación de antecedentes, una forma de criminalizar y direccionar la actividad punitiva estatal hacia determinado sector social. La mala vida sin dudas es una construcción colateral del proceso de sobrecriminalización del pauperismo y las estrategias de supervivencia, pues con la influencia teórica del higienismo y la defensa social, se pregona que los criminales dejaban entrever su personalidad proclive al delito a través de un conjunto de actos que resultaban amenazantes al orden urbano, haciendo de la mala vida y el delito un fenómeno social convergente.

Se puede decir que “la categoría de “mala vida” apunta a una zona borrosa, próxima al delito, pero que no necesariamente cae en él, permitiendo ampliar el alcance de la criminología para incluir estados pre-delictuales de cierta peligrosidad social” (Mahile, 2016:98); es decir, en dicha categoría se pueden incluir a una multiplicidad de conductas generalmente inmorales o contrarias a las normas sociales imperantes a modo de ejemplo: la mala vida esta “formada por sujetos que viven parasitariamente, delinquiendo o llegando a las fronteras del crimen para allí detenerse y ejercer todas las malas artes de propias de la canalla; que se dedican a la prostitución en sus más soeces manifestaciones y en sus tendencias heterosexual y homosexual; que no tienen otro oficio que la mendicidad, por una repugnancia marcada á toda labor honesta.” (Gomez, 1907).

Claro que la falta de trabajo o empleo honesto era parte del sistema de control “la sobrecriminalización a nivel secundario tuvo otra característica particular: “la prevención de la delincuencia significaba la vinculación del sistema de justicia penal con las escuelas, la familia y otras instituciones que afectaban la vida de las personas consideradas susceptibles de convertirse en delincuentes” (Cooper, 1882, citado en Platt, 1969, p. 28). De la mano del control penal directo, la asistencia social –a través de las escuelas, las familias y otras instituciones que afectaban la vida de las personas consideradas susceptibles de convertirse en delincuentes– sería esencial para llevar a cabo este programa criminal preventivo (Cooper, 1882, citado en Platt, 1969, p. 28). Así, todas las instituciones de control social (médicas, jurídicas, de beneficencia), más allá de su finalidad declarada públicamente, fueron las que, bajo el paradigma médico-policial-disciplinario, comenzaron a funcionar como formas ad hoc de control y reaseguro del orden social sobre el pauperismo urbano excluido del mercado de trabajo” (Vegh Weis, 2024:199).

De este modo, quien no tenía trabajo, quien llevaba una mala vida, quien tenía ciertos rasgos atávicos, quien era parte de las clases desfavorecidas podría encuadrar en la categoría de peligroso.

Todas las policías (quienes adoptan el modelo institucional de la Policía Federal) desde sus apariciones coloniales y positivización, directa o indirectamente, eran llamadas a limpiar a la sociedad y extirpar el mal que radica en ella. Por ejemplo en la obra *Policia de Jujuy - Su Historia* la policía provincial estaba llamada a “extinguir vicios vergonzosos, costumbres desarregladas y abusos corregibles que causan estragos en el orden público”(Yapura, 2007:46). Ante ello la policía jujeña históricamente obró controlando la conducción de vida de todo lo no deseado socialmente como “hijos de mujeres públicas, barraganas o concubinas, de escolares rebeldes que no querían asistir a la escuela o de padres que no querían mandar a sus hijos a las mismas; intervención en las relaciones laborales, exigiendo papeletas de conchavos o controlando la asistencia del trabajador, para el cumplimiento de un determinado contrato” (Yapura, 2007:14). Como se observa de las conductas enumeradas, no se tratan de acciones delictivas, sino por el contrario todas con un matiz antisocial, sin embargo, recibirán el mismo tratamiento policial.

El estado ha utilizado el derecho penal como forma de control social, sin embargo para la aplicación de la teoría del estado peligroso (la peligrosidad predelictual), era necesario un profundo cambio en el derecho penal, situación que no aconteció pero se dieron profundas reformas de las medidas administrativas policiales que llevaron a adaptar esos postulados a su funcionamiento. En épocas en las que el positivismo estaba en auge, las policías se consolidaron como agencia estatal aumentando exponencialmente sus atribuciones de carácter preventivo y represivo.

Con esto se apunta a responder el “como” de las preguntas efectuadas: La cuestión contravencional era el pilar de la peligrosidad predelictual, por ello los positivistas pretendían la unificación en materia penal. Durante el periodo de auge del positivismo, los proyectos de Código Penal de 1891, 1906, 1921, 1924, 1926, 1937 entre otros (Nager, 2014) trataron los tópicos centrales de la concepción criminal: categorías de individuos peligrosos predelictuales y delictuales, calificación de sujetos como temibles o peligrosos, en lo predelictual conductas antisociales de mal vivir, derecho penal de autor, frecuentan lugares asociados a la delincuencia. A partir de ello, se gradúa la peligrosidad (como mayor o menor) conforme a la mala vida, conforme a los antecedentes y conducta de los sujetos. También en ellos se establece las penas o medidas de seguridad para los peligrosos, siendo tantos para los que no cometieron delito alguno como para los que sí.

“La cuestión del ordenamiento contravencional [...] no es algo poco significativo, ya que señala problemas de control social, siendo que el tipo de ordenamiento contravencional genera un estado de peligrosidad sin delito [...] el jefe de policía era reconocido como único juez contravencional [...] con la más amplia facultad de legislar por medio de edictos. La legislación sobre dicha materia lo convertía por ende, en un verdadero funcionario monárquico de la república” (Creazzo, 2007:85, Zaffaroni, 2011:108).

Durante este proceso se observa que la actividad policial no solo se concentra en la prevención del delito, sino que toma mayor preponderancia en el control social, abarcando aspectos personales de la vida de los sujetos: en primer orden porque su estilo o tipo de vida fue asociada a la delincuencia o tienen aspectos que hacen presumir que tarde o temprano van a cometer algún acto en contra de lo reglado. Tomando como parámetro a la conducción de

vida, muchos sectores han sido considerados policialmente como destinatario de sus actividades por ejemplo los vagabundos, las mujeres, la desorganización familiar, la tendencia a la vagancia, los adictos al alcohol o drogas, juventudes reveladas ante el sistema imperante, sectores políticos, etc. El elemento que las une es la consideración o percepción de que esas personas pueden afectar de algún modo a la sociedad, el acento se pone en las personas y en la forma en que la conducen su vida y no en una acción en concreta, es decir lo criminoso es la forma de vida “criminal” y no un delito en particular.

1.5.- Recepción del positivismo y peligrosidad en Argentina

Nager (2014) considera que el positivismo argentino, puede dividirse en tres etapas: a) prepositivista, b) generación del 80 y c) positivista en sentido estricto. De cada una de ellas se pueden extraer elementos que nos lleven a distinguir como funcionó o funciona la peligrosidad.

De la etapa pre positivista, en concordancia con las corrientes imperantes en Europa, la llamada “Generación del 37”, encabezada intelectualmente por Juan B. Alberdi y Domingo F. Sarmiento construyeron un proyecto político y cultural orientado hacia las “virtudes morales y culturales ligadas a la “civilización”, frente a los defectos morales y culturales asociados por estos miembros de las élites a los grupos indígenas y mestizos especialmente, de las zonas rurales identificados con la “barbarie” (Sozzo, 2011:20). También Sarmiento, introdujo al sistema educativo la idea del normalismo, en una visión dicotómica de la sociedad, en definitiva toda política tendió a destruir lo criollo y afianzar lo europeo, “los positivistas argentinos se sentían, según el esquema spenceriano, los más aptos, la elite, el cerebro del organismo social, los moralmente virtuosos, en suma, la encarnación del proceso civilizador que depuraría la Nación de sus elementos bárbaros, ignorantes e ineptos para el progreso (Elbert, 2007:65). La presente etapa está “caracterizada por la hegemonía política y económica de un grupo limitado de familias pertenecientes a la aristocracia del puerto” (Creazzo, 2007:25), el afianzamiento de un estado nacional que desde sus bases constitucionales (preámbulo) pretendió poblar el interior del país con inmigración europea, esto fue el resultado "de un esfuerzo consciente de parte de las élites que dirigieron la organización del país para sustituir su vieja estructura, heredada de la sociedad colonial, con

una estructura social inspirada en los países más avanzados de occidente" (Germani, 1965:80). En la etapa signada por la generación del 80, "al igual que en el periodo anterior "se buscó el orden social e institucional [...] sentadas las bases de la nación comenzaron a aflorar investigaciones científicas de naturaleza materialista biológica, en sintonía con la ciencia europea, que había sido revolucionada por los descubrimientos de Charles Darwin" (Nager, 2014:84) El componente racista del positivismo en política pública tiene su máxima expresión en la "Conquista del Desierto" a través de la campaña militar dirigida por el General Roca en 1879-1880 y el aniquilamiento de las poblaciones indígenas de la Patagonia (Sozzo, 2011:19). Por último, la Generación del 80, fue la más prolifera en cuanto a investigación y elaboración teórica en esta línea de pensamiento: Una criminología clínica, liderada por Jose Ingenieros, Ramos Mejía y De Veyga: "La criminología clínica argentina, a diferencia del positivismo criminológico lombrosiano, creyó encontrar las causas de la conducta antisocial en las patologías psicológicas y psiquiátricas. Por ello, sus exponentes relativizaron las causas orgánicas del delito y la posibilidad de individualización óptica del delincuente a partir de sus caracteres morfológicos o puramente biológicos para dar lugar al estudio de las causas morales del crimen y la locura, proliferando investigaciones sobre el higienismo y alienismo social" (Nager, 2014:91).

La obra de José Ingenieros es particularmente relevante en nuestro país, proponía un estudio del delito en tres ordenes: 1) etiología criminal (causas del delito), 2) clínica criminológica (estudio de los delincuentes), 3) terapéutica criminal (penología y sistemas de ejecución penal), elaboró su "psicopatología criminal" superadora de la antropología criminal y propuso un programa social que abarcara "a) prevención profiláctica, b) reforma educativa, c) resocialización, d) prisionización o internación de sujetos inadaptables (Nager, 2014:92). Así, bajo la influencia de este pensamiento, Ingenieros "coincidía con la necesidad de superar las premisas del derecho penal liberal moderno y establecer en su reemplazo un nuevo derecho penal fundado en la defensa social, la indeterminación temporal de la pena y su individualización acorde al sujeto criminalizado. Este enfoque derivó en los modelos de control social de tipo médico-policial destinados a anticipar las conductas peligrosas justificando una mayor injerencia estatal en la vida individual" (Nager, 2014:92).

2.- La Organización de los Antecedentes Policiales

Procedente del positivismo, las policías empezaron a acopiar información sobre los señalados como delincuentes a partir de la organización de los antecedentes policiales. Una de las formas institucionalizadas para diferenciar al delincuente del resto de la sociedad, es la aplicación de una marca o distinción que permita conocer si es un criminal.

Antiguamente “el único modo de reconocer a los reincidentes era marcarlos en sus cuerpos, bien cortándoles las orejas, dándoles en ellas una tijeretada, o bien poniéndoles alguna otra señal, como el grabarles a fuego una “L” en la espalda o debajo de un brazo (Tomas y Valiente, 1969: 334). Se estableció así la marca penal como único sistema válido para comprobar si una persona había tenido o no anteriores conflictos con la ley. A este procedimiento se le denominó “tatuaje judicial” y se justificó en aquel entonces como “...un deber imperioso en la moral primitiva, ya que la moral humana consagra e impone siempre aquello que es útil para la conservación de la especie” (Ferri, 1933:15). Carrara recuerda la estigmatización que implicaba al referirse a los condenados como homines stigmatici, por consistir la marca en la letra inicial del delito cometido o de la pena sufrida; y refiere que el sello se mantuvo en algunas provincias italianas hasta su tiempo como pena accesoria, con el fin de hacer identificable al condenado en caso de fuga o reincidencia, y consistía en las letras TF (travaux forcés) impresas en la espalda (Ferrajoli, 2005: 442). Las consecuencias prácticas de la marca penal como sistema de estigmatización para distinguir los reincidentes de aquellos que delinquieran por primera vez no era de fácil determinación en cuanto no existía un reflejo documental de la misma, por lo que el delincuente habitual lo que tenía que hacer era simplemente no reincidir en la misma localidad (Tomás y Valiente, 1969: 345). Esta falta de sistematización en la aplicación de la marca va a convertir a la misma más en una pena que en una evidencia de la misma. Como sostenía Foucault (1975: 17): “habrá que esperar a que el cuerpo desaparezca como blanco mayor de la represión penal” para que los antecedentes presenten un aspecto más civilizado pero no por ello, menos estigmatizante (Carnevale, 2015:10)

Nótese que con anterioridad al positivismo ya existía la necesidad de diferenciar al delincuente: los aportes del positivismo a dicha diferenciación fueron sumamente importantes:

1) Con la antropología criminal y el método de observación en las cárceles, se empezaron a identificar según sus rasgos patronímicos a personas basados en las diferencias del cuerpo humano (mediciones del cuerpo) Lombroso y las mediciones anatómicas, etc. 2) avances sobre las ciencias auxiliares (papiloscopía) entre otras.

“El registro de antecedentes policiales produce [...] una puntillosa y capilar actividad de control (Baronti, 1980: 52). Los antecedentes tanto penales como policiales (y contravencionales) pueden ser definidos como un instrumento legal de control social de carácter documental (por su eficacia probatoria en el proceso) constitutivo del carácter de peligrosidad, en donde se registran cronológicamente las interacciones entre el individuo, la policía y la justicia en circunstancias que resulten jurídicamente relevantes: parte de la literatura y la jurisprudencia entiende que esta herramienta es tanto útil como constitucional ya que como instrumento hace a la función de seguridad pública. Un ejemplo lo da la Cámara Nacional Federal en el caso Navarrete (Sala I, agosto 10-989. L.L. T 19 90-B 458 y sgts.) manifestando que "coartar la posibilidad a la autoridad policial de demorar a los ciudadanos por lapsos breves para verificar antecedentes a quien resulte sospechoso, importa imposibilitar su labor de prevención y favorecer la impunidad de numerosos delitos, sin que se advierta ventaja concreta que de ello derive para la protección de las garantías constitucionales". Hay autores que la defienden manifestando, por ejemplo: en el libro de Oscar Blando (2000) sobre la temática, expone una opinión de Olazábal manifestando los requisitos que debería tener la D.A.A. A los fines de no ser tildada de inconstitucional: a) el escriturismo: a partir de una orden escrita de la autoridad competente, antes o después de su materialización; b) reglamentación "en el sentido de que ninguna restricción puede efectivizarse en ausencia de una ley común que reglamente los enunciados constitucionales, ni -va de suyo – al margen de ella" (Blando, 2000:142); c) judicialidad con un control judicial suficiente; d) excepcionalidad: como una verdadera excepción en aras al estado de inocencia y no al de sospecha, e) información, con conocimiento del detenido de las causas de la misma; f) instrumentalidad: "asegurando que nunca debe detenerse por detenerse, sino que debe necesitar conocerse los antecedentes para asegurar otros fines trascendentes y

estrictamente preventivos y no represivos (Blando, 2000:142) g) con una mínima trascendencia durando solo el tiempo razonable.

Otra parte de la literatura la considera inconstitucional: Carrió al referirse a dicho instituto dice: "nuestro ordenamiento contiene un instituto que acuerda a las fuerzas del orden facultades adicionales de arresto casi omnímodas" (Carrió, 1984). Se trata de una figura con numerosos cuestionamientos pero también con muchas defensas. Entre las posiciones críticas mencionamos a Zaffaroni (1993) quien al tratar el tema sostiene que la detención por averiguación de antecedentes implica un "gravísimo avance del derecho administrativo sobre el derecho penal..." ya que "uno de los aspectos más notorios de este avance es la legislación policial que autoriza la imposición de privaciones de libertad con pretexto identificatorio, con total arbitrariedad" y manifiesta por último que "las redadas y la facultad policial de privar arbitrariamente de libertad a cualquier persona con supuestos fines de identificación, de averiguación de antecedentes... es violatoria de los derechos humanos (Zaffaroni, 1993). Así otra posición crítica viene de Elías Neuman (2006) quien caracteriza a la detención por averiguación de antecedentes como un verdadero "abuso de poder de la policía" y continúa diciendo que dicha figura es una "actitud severa e inquisitoria que proviene de los controles centrales del poder y es como una feroz adquisición de la que no se quiere desprender" y agrega "son espacios de poder que la institución ha instaurado como si fueran armas elementales de trabajo: irrumpir, por ejemplo, contra los habitantes solicitando documentación o arrestarlos para averiguar sus antecedentes" (Neuman, 2006:102). En la misma tónica German Bidart Campos completa el análisis desde una opinión netamente legal diciendo "Detener personas en averiguación de antecedentes por orden policial es inconstitucional" (Bidart Campos, 1990). También Carlos Nino califica a esta facultad policial como "otro atentado a la libertad de movimientos" y manifiesta que "constituye una violación flagrante del art. 18 de la Constitución Nacional y genera una situación propicia a la sumisión frente a los abusos de la autoridad policial que no condice con un clima de una sociedad regida por los principios del liberalismo constitucional" (Nino, 1992).

Por su parte, tribunales internacionales se pronunciaron sobre dicha figura: por ejemplo el caso de Walter Bulacio, La C.I.D.H dice: "Se trata de que la detención ocurra cuando se presuma fundadamente que la persona ha cometido un delito o una contravención, la cual debe

sustentarse en criterios objetivos. Sin embargo, también la “detención por averiguación de identidad” ... procede cuando se presume fundadamente que la persona pudiera cometer en el futuro un delito o una contravención, que es la tradicional función policial genérica de prevenir los delitos, plenamente subjetiva" (CIDH, 2003:21). Del dictamen de Emilio García Méndez se extrae: "Es razonable plantear la hipótesis de que existe una fuerte relación de causa-efecto entre la frecuencia e intensidad de los abusos policiales y las detenciones arbitrarias, y de estas últimas, a su vez, y con el concepto de “protección”, tal como éste se presenta en la cultura jurídica “minorista” y continua analizando "En el Caso Bulacio se presentaron varios elementos que lo convierten en emblemático. En primer lugar, la existencia de una efectiva regulación normativa violatoria de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos, incluido el Memorandum No. 40. Por otro lado, la persistencia de una política más o menos sistemática de razzias, aceptada, sobre todo en relación con los jóvenes, como una forma de prevención especial. Asimismo, estuvo presente la vigencia de altos niveles de impunidad de acciones delictivas policiales, especialmente en relación con los menores de edad. Finalmente, en el caso Bulacio fue determinante la persistencia de una cultura de la “protección” que no quiere, no puede o no sabe proteger a sectores vulnerables, si no es por medio del abandono o debilitamiento de derechos y garantías" (CIDH, 2003:19). En el mismo fallo Máximo Sozzo dictamina sobre la policía manifestado que su actividad se basa en "técnicas de intervención cuya finalidad es la “prevención del delito”, las cuales han estado tradicionalmente sustentadas en instrumentos legales y reglamentarios y han sido moldeadas por la implementación cultural de la criminología positivista. Estas técnicas comprenden la presencia y vigilancia policial en el espacio público y la detención policial de personas sin orden judicial. En el marco de esta segunda técnica de intervención policial puede destacarse, a su vez, la detención policial de personas sin orden judicial, con apoyo en edictos policiales" (CIDH, 2003:20). Estos casos reseñados vinieron a cerrar desde lo legal la discusión acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la figura declarándose abiertamente ilegal chocando contra el bloque constitucional, sin embargo, se exhorta a la Argentina a eliminar de sus legislaciones este tipo de facultades policiales situación no acaecida aún.

3.- Descripción y antecedentes del prontuario policial

Los antecedentes son una ficha de presentación oficial de un ciudadano ante el estado de donde resulta un resumen de las interacciones policiales o judiciales del pasado, con la cual se fundan las valoraciones del presente y sirven para determinar las consecuencias del futuro.

Se reemplazó la marca en el cuerpo por el registro, por un informe que acompaña a la persona, el mismo representa lo que el estado ve, recaba y construye de cada persona, sirviendo de variable para separar al peligroso del que no lo es, o al menos no ha sufrido un registro oficial.

En el prontuario policial vigente en la provincia de Jujuy, se describe la leyenda “Convenio Internacional de la Policía de Buenos Aires – Los contratantes procurarán facilitar que toda persona honesta registre en la Oficina de Identificaciones sus antecedentes y su Individualidad Dactiloscópicas, que no solo evita injustos vejámenes, sino que sea elemento de información personal, útil en cualquier circunstancia”.

El contexto del positivismo, se establece que determinados grupos sociales sobre todos aquellos integrantes de grupos revolucionarios o anarquistas quienes se diseminaron por todo el mundo, eran considerados especialmente peligrosos, extendiéndose a la juventud y a otros grupos problemáticos. Así se abarcaron en torno a la peligrosidad políticas de prevención y represión, las cuales fueran referenciadas en los párrafos que anteceden, dentro de las políticas prevención, los estados dotaron a sus policías con herramientas legales para sustraer de la vida social a los movimientos obreros más radicalizados al anarcosindicalismo, de ahí la cooperación entre las policías como una necesidad de lucha.

La necesidad viene de la mano de lo desconocido, por ello organizar un prontuario de ladrones conocidos era una premisa para el trabajo penal, en ello el desarrollo teórico policial con álbumes de fotos, textos, descripciones, crónicas de viaje de la delincuencia de la época. Las cooperaciones policiales inician con el acercamiento entre Argentina y Brasil con el objeto de crear las oficinas de identificaciones antropométricas de América del Sur que a fines de 1890 venía a resolver los cambios de identidad de ladrones, delincuentes y peligrosos, que podrían

tener un nombre en Italia, otro en Argentina, y uno distinto en Brasil, la toma de medidas como talla, peso, medidas corporales, composición corporal, etc. Otro hito en el acercamiento fue a partir de la política, las relaciones bilaterales en tiempos de la presidencia de Roca, y la afluencia de comercio e intercambio entre Rio de Janeiro y Buenos Aires.

Luego apareció otro método de identificación de la mano de un inmigrante croata nacionalizado argentino con el nombre de Juan Vucetich, quien integraba la policía de Buenos Aires como especialista en identificación antropométrica y luego como director de la la Oficina de Identificación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Fue el creador del llamado “Sistema Dactiloscópico Argentino”, según el mismo, el sistema facilitaba “el canje internacional de capturas y pedido de antecedentes, puesto que el sistema dactiloscópico puede considerarse un idioma legible corriente para todas las policías del mundo” (Vucetich, 1909:19).

Ese congreso al que se refiere el prontuario, fue una idea de unificar criterios, técnicas, idioma profesional y sobre todo métodos policiales para responder a un fenómeno delincencial de la época cuya centralidad radica en el intercambio de datos, fichas dactiloscópicas de los delincuentes, ya que “la República Argentina, como todas las naciones sudamericanas, sujetas a enormes corrientes de inmigración, está expuesta a recibir – y recibe con toda seguridad – gran parte de la escoria antisocial de la vieja Europa, que viene rebotando por las cárceles del Brasil al Plata, al Pacífico, y viceversa” (Rossi, 1905:6).

Uno de los puntos llamativos del Convenio de 1905 es la noción de persona peligrosa, para compartir información como refiere en su artículo 1ero inciso e “Sobre individuos peligrosos para la sociedad”. Como la noción en sí misma puede resultar amplísima, se convino incorporar en las definiciones o nociones un amplio espectro en el cual cupieran los peligrosos del momento (ladrones urbanos quienes atentaban contra la propiedad, delincuentes internacionales, trata de blancas, activistas del movimiento obrero), con estos datos, era peligroso “todo individuo que hubiera “intervenido alguna vez como autor, cómplice o encubridor en delitos contra la propiedad”; y asimismo “todo aquel que, careciendo de medios lícitos de subsistencia” tuviera conexiones con ladrones, hiciera “vida común” con los “delincuentes habituales”, utilizara “instrumentos u objetos conocidamente destinados para

cometer delitos contra la propiedad” (Galeano, 2012:25), se le suman a la lista peligrosa los extranjeros que hubieran salido del país, regresando con antecedentes penales, los “incitadores habituales a subvertir el orden social” y “los agitadores de gremios obreros” que a través de “actos de violencia o de fuerza” intervinieran en la libertad del trabajo, siempre que semejante propaganda representará una “ocupación habitual y un medio de lucro” tal y como se describe en el artículo 2 del Convenio.

Otro dato significativo nos aporta este documento histórico, referido a la forma y contenido de “los antecedentes” en el artículo 3, en donde se refiere:

- 1.- Los antecedentes de las “personas peligrosas” deben contener las impresiones digitales “según la clasificación de Vucetich”: los cuales se agregarán en fichas.
- 2.- Los datos filiatorios o civiles: estos comprenden nombres, apellidos, supuestos, apodos. Nombres y apellidos de los padres si fuera posible, nacionalidad, provincia o departamento. Lugar y fecha de nacimiento, estado civil, profesión, grado o nivel de instrucción, extranjero, tiempo de residencia.
- 3.- La descripción morfológica: se anotarán las señales particulares y cicatrices, prefiriéndose las que resultan visibles en la vida ordinaria.
- 4.- Los datos judiciales y de conducta.: los procesos pendientes, las condenas y “la clasificación que corresponda al sujeto en el caló de los delincuentes”
- 5.- La fotografía: de la cara en doble ejemplar de frente y de perfil.

La estructura del prontuario policial es una radiografía del sujeto: se plantea su descripción física, rasgos morfológicos, ambiente, y cuestiones sociales relevantes.

4.- La Detención por Averiguación de Antecedentes.

La detención por averiguación de antecedentes, es un instrumento que se caracteriza por ser discrecional, surgido de las facultades de control social inserta en la mayoría de las leyes orgánicas policiales. ¿Cómo funciona? La policía puede “detener a toda persona” siempre que sea necesario “conocer sus antecedentes y medios de vida o cuando se nieguen a ser identificados”, la necesidad y proporcionalidad de la medida relaciona las causas

expresadas con el tiempo (24 hs) siendo el plazo máximo para proceder a identificarlo, averiguar su domicilio, conducta, medio de vida, etc. (art. 10 inc. B, de la Ley 3757/81).

Las características de la figura son las siguientes: En primer lugar, se trata de una facultad exclusiva policial, por la cual se permite detener a personas, sin una orden judicial. En segundo lugar, es una herramienta de seguridad, usada para prevenir conductas socialmente dañosas o delitos. En tercer lugar, es discrecional, se aplica siempre que las "circunstancias lo justifiquen", generalmente plasmado bajo el conocido lema "estado de sospecha". Finalmente es temporal, ya que la privación de la libertad no puede exceder las 24 horas.

La DAA tiene dos grandes elementos:

- 1) Las causas de detención, son las siguientes: a) cuando respecto de una persona sea necesario conocer sus antecedentes, b) medios de vida en circunstancias que lo justifiquen, c) cuando se nieguen a ser identificados. Estas circunstancias pueden ser englobadas en el estado de sospecha que recae sobre una persona y que es planteada conforme a la casuística por cada efectivo policial que le hace pensar que esa persona tiene antecedentes (penales/contravencionales) o medios de vida ilegales u oculta su identidad de la autoridad por ser requerido por la justicia. En ello hay conceptos que se usan de modo equivalente "causa probable", "sospecha razonable", "situaciones de urgencia" y "la totalidad de las circunstancias del caso" ("the whole picture") que vienen dadas por la doctrina desarrollada en el precedente "Terry vs. Ohio", 392 U.S. (1968) (C.S.J.N., "Tumbeiro, Carlos", rta.: 3/10/2002).
- 2) La restricción de la libertad: como facultad policial discrecional, limitada en el tiempo (24 hs), siendo un poder de gran magnitud debido a que por principio general, una persona solo puede ser detenida en virtud de la orden de una autoridad competente, que es la justicia.

La génesis de la DAA es averiguar si el sujeto detenido tiene o ha tenido una mala vida, malas juntas, un medio de vida honesto, si ha sido o no detenido, comparar sus rasgos morfológicos, registrar los cambios, si tiene o no señas particulares o tatuajes, etc. En este punto, la detención por averiguación de antecedentes implica una micropenalidad ya que es la reacción estatal a un conducta o modo de vida. La imposición de la micropenalidad es un proceso de

acontecimiento por el enfoque temporal, de corta duración, visible y poco relevante para el sistema penal, pero es un acontecimiento porque si resulta relevante para las partes involucradas, quienes son registrados e informados en el prontuario policial.

La cara oficial de la policía muestra que el detenido ingresa a una dependencia policial, previamente haber sido trasladado en un móvil, en ocasiones con la sirena encendida, si se resistió a la detención seguramente irá esposado como parte del protocolo de seguridad en el traslado de detenidos. Una vez ingresado al sistema, la detención es registrada en el prontuario policial, ahí la etiqueta asume un rol oficial, cuya funcionalidad radica en la identificación de clases peligrosas. Amén del registro en el prontuario, se registra la “causa de detención” es decir si se lo detuvo por D.A.A. ya sea para conocer su antecedentes, medio de vida o negación a identificarse, en un libro de la dependencia, comisaría, o unidad, donde también se etiqueta al detenido contribuyendo a la creación de la peligrosidad predelictual, todo parte del registro oficial.

Capítulo 3.

1.- Un estudio de caso y análisis de la peligrosidad predelictual en San Salvador de Jujuy a través de la DAA.

1.1.- Descripción del prontuario policial - Policía de Jujuy.

En el prontuario policial vigente en la provincia de Jujuy, se describe la leyenda “Convenio Internacional de la Policía de Buenos Aires – Los contratantes procuran facilitar que toda persona honesta registre en la Oficina de Identificaciones sus antecedentes y su Individualidad Dactiloscópicas, que no solo evita injustos vejámenes, sino que sea elemento de información personal, útil en cualquier circunstancia”. El prontuario de Jujuy contiene en su tapa la leyenda “República Argentina, Policía de la Provincia de Jujuy, Servicio de Identificación, prontuario de: nombre del prontuariado. En la primera hoja tiene un cuadro para poner fotos 4x4 del identificado, fotos actualizadas, con las fechas de cada fotografía.

Luego, aquellos requisitos del Convenio contiene: datos filiatorios comprensivos de los siguientes: Nombre/s y Apellido/s; Apodo, Ingreso al país el, hijo de y de (nombre de los padres); nacido en (lugar de nacimiento), provincia, pueblo, fecha de nacimiento, enrolado en (ejercito, organización, etc.) Provincia, documento nacional de identidad, numero, otro documento. Profesión, domicilio. Color de Piel, color de cabello, estatura, I.D. serie, sección.

Como vemos en esta primera sección se mantienen los datos morfológicos distintivos, como forma de identificación, así en la sección siguiente bajo el título “Señas particulares” se recaban las señas que constan en: Cabeza y cuello, mano derecha, mano izquierda, pierna derecha, pierna izquierda. Luego se recaba: Nivel de instrucción, hasta que grado curso, “lugar que frecuenta” y observaciones.

Ahora bien, en la siguiente sección del prontuario empiezan los datos acerca de procesos y arrestos sufridos, con los datos más exactos posibles, día, mes año, causa, lugar del hecho, intervención, resolución, día, mes año. Luego bajo el título “Captura” donde se plasman las órdenes de detención y capturas sufridas, con los siguientes datos: día, mes, año, número de orden, causa, observaciones. Continúa, con los datos de los parientes: nombre y apellido, vínculo, domicilio, calle y número, y lugar.

Prosiguiendo, y siendo los datos de mayor relevancia para el etiquetamiento de personas como perteneciente a clases peligrosas: se registra en el prontuario personas que se acompañan habitualmente: nombre y apellido, domicilio, calle y número, lugar; casa o lugares donde ha trabajado, fecha (mes y año), casa o lugar, tiempo de trabajo desde/hasta y motivo de cambio. Los últimos dos títulos son movimiento del prontuario y observaciones, y antecedentes que registra el causante en otras policías.

2.- Descripción de la Población: Jóvenes de 18 años detenidos por averiguación de antecedentes en San Salvador de Jujuy, lugar de procedencia.

SEXO	DAA EN SAN SALVADOR DE JUJUY PRIMER SEMESTRE 2021
HOMBRES DE 18 AÑOS	1200

MUJERES DE 18 AÑOS	180
Total	1380

Cabe mencionar que estos datos se proporcionan teniendo en cuenta los registros manuales de detención de los prontuariados en la Central de Policía, de personas que fueron trasladadas a la división antecedentes desde cada comisaría.

En cuanto a la jurisdicción de procedencia, se informa a través de un documento Excel, la jurisdicción correspondiente a comisarías de donde provienen los detenidos jóvenes de 18 años:

2.1.- Cantidad de jóvenes detenidos por comisaría:

Comisaría seccional	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
1°	43	67	66	33	30	50	289
2°	34	34	30	27	31	29	185
4°	15	22	19	20	17	21	114
6°	33	58	59	45	48	57	300
32°	32	46	43	34	36	35	226

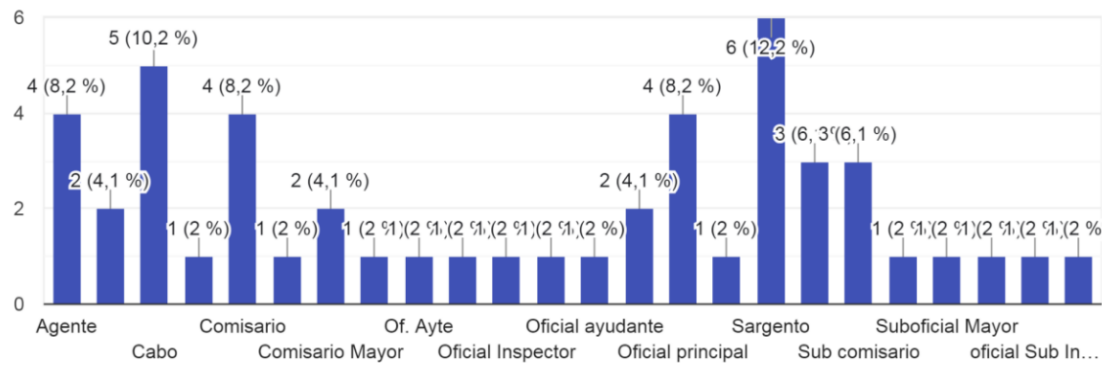
2.3.- Resultados de la encuesta sobre D.A.A.

De la encuesta distribuida a través de un formulario predeterminado, con una pregunta abierta, se obtuvieron los siguientes datos:

- a) se encuestaron a las siguientes jerarquías policiales:

JERARQUÍA

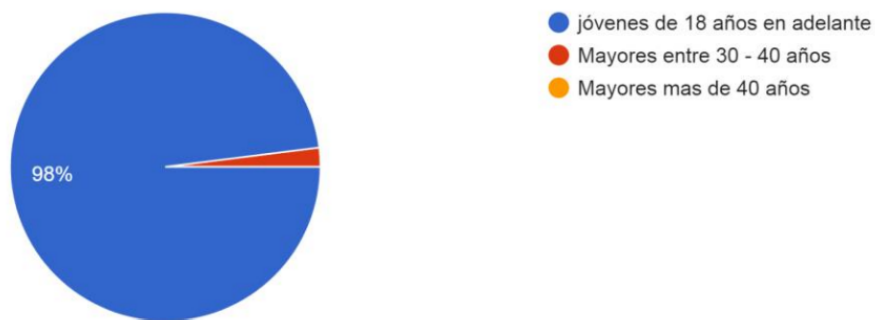
49 respuestas



b) preguntas:

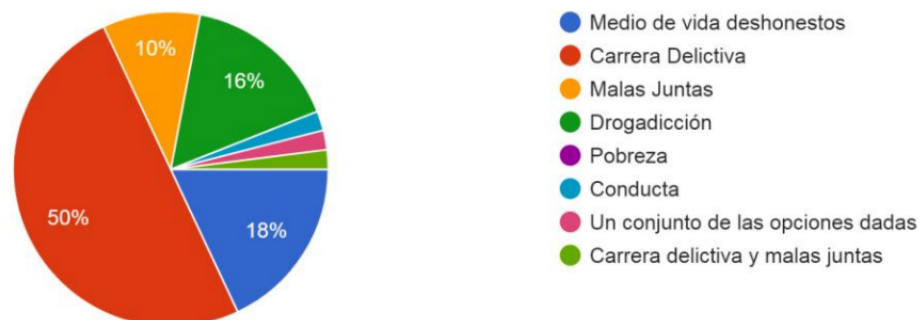
¿A quienes se detiene por averiguación de antecedentes con mayor frecuencia?

50 respuestas



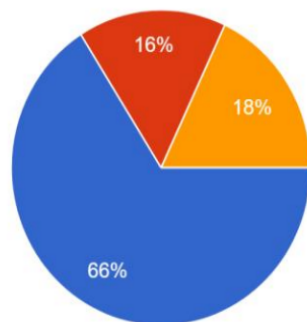
¿Que medios de vida considera relevantes al momento de la detención?

50 respuestas



¿Considera relevantes las características personales del sujeto a detener?

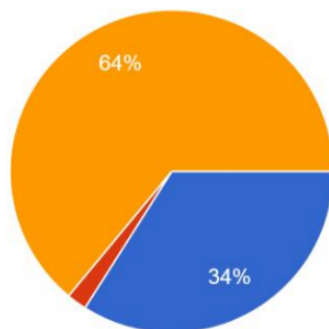
50 respuestas



- Persona conocida en el ambiente delictivo
- Persona conocida por la policía por su medio de vida deshonesto
- Persona señalada por el Barrio como conflictiva

¿Que antecedentes considera relevantes al momento de la detención?

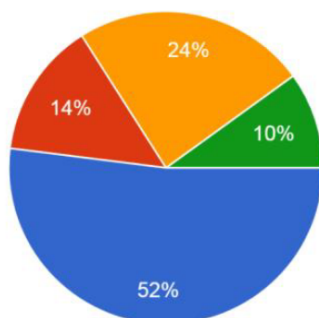
50 respuestas



- Cantidad de detenciones
- Cantidad de contravenciones
- Cantidad de causas penales

¿Que características ambientales considera relevantes?

50 respuestas



- Barrio Peligroso
- Lugares donde frecuente la mala vida
- Lugares donde frecuente la delincuencia
- Lugares donde abunda la drogadicción, prostitución, etc.

c) pregunta abierta:

CATEGORÍA DE FACTORES	EFFECTIVO POLICIAL	PALABRA CLAVE
-----------------------	--------------------	---------------

PERSONAL	“En esa franja etaria reina la inexperiencia en el ámbito delictivo y son usados como anzuelos”; “Por lo general las personas jóvenes entran en la drogadicción y no pueden salir de eso entonces comienzan a robar para poder solventar ese vicio”; “Porque son las edades con mayor probabilidad de delincuencia”; “Por que a esa edad es cuando son más temerarios y no tienen respeto a la autoridad”; “los mismos llevan una calidad de vida delictiva, quienes delinquen por una necesidad, ya sea hambre, por dinero, por una satisfacción, por drogas, o por un problema psicológico”; “Porqué en su mayoría en esas edades (18 a 30) son proclives a hechos delictuales”; “Son más propensos al delito”; “Son quienes más se enfrentan a la policia”; “Son los que se enfrentan a la policía”; “Porque están en la calle”; “Los jovenes no son respetuosos de la ley”; “Son los que consumen drogas”; “Son los mas irrespetuosos con la policía y lss personas, también inician su carrera delictiva a esa edad o más temprano”; “Se enfrentan a la autoridad”; “Son los señalados como los más conflictivos”; “Porque a los mayores de 30 que ya se conocen en el ambiente delictivo tienen otro trato, sin embargo los jóvenes son más propensos a agredir, se los detiene por prevencion”; “Son los que salen a delinquir para obtener droga”; “Porque se inician en la delincuencia”; “Son quienes responden a la policía”; “Los jóvenes son peligrosos para si y para la policía por ello por resguardo se los detiene, medida de prevención”; “Los jóvenes son los que están en las calles	Jóvenes Enfrentan Delinquen (delictivo, delincuencia) Propensos Contestatarios Drogas (drogarse) Juntas Desmanes Señalados Policía
------------------------	--	--

	empezando su carrera delictiva”; “Los jóvenes se juntan a hacer desmanes”; “Delinquen para drogarse”; “Porque están en el consumo de drogas”; “Los jóvenes delinquen para drogarse”; “Los jóvenes se juntan en las esquinas beben alcohol y se drogan causando desmanes, así entran en el ambiente del delito”; “Hay que considerar cada situación pero en cada operativo los jóvenes son propensos a desobedecer a la autoridad”; “Los jóvenes se hacen conocidos en el barrio y en el ambiente delictivo por ello se los detiene como prevención”; “Los jóvenes son más contestatarios respecto de la policía”; “Se enfrentan a la policía”; “Roban para drogarse”; “Porque los jóvenes infringen la ley enfrentándose a la policía”; “Los jóvenes se enfrentan más a la policía, son más contestatarios”.	
AMBIENTALES	“Porque son los que más están en las calles”; “En casos de prevención en los lugares más peligrosos”, “Son quienes frecuentan los lugares o barrios peligrosos y se enfrentan a la autoridad”; “Porque los jóvenes son los que más se encuentran en las calles y se enfrentan a la policía”; “Son los que más se encuentran con la policía en los barrios peligrosos”.	Lugares Barrios Calles Peligrosos Policía
SOCIALES	“En realidad no hay un parámetro taxativo para determinar una clasificación efectiva sobre la frecuencia de detención por edad. En realidad se "arresta" por averiguación de antecedente a todo sospechoso mayor de 18 años”; “Generalmente por que no se conocen sus actividades”; “No pueden justificar sus respuestas”;	Sospechoso Justificar Vida delictiva Dinero Jóvenes Drogas

	“los mismos llevan una calidad de vida delictiva, quienes delinquen por una necesidad, ya sea hambre, por dinero, por una satisfacción, por drogas, oh por un problema psicológico”; “en la mayoría de las situaciones, se demoran a los jóvenes, por motivo que ven fácil delinquir y los elementos que adquieren como un teléfono celular y/o motovehículo, lo vende por una cantidad mínima de dinero, y para ellos es suficiente para comprar droga”.	
SIN ETIQUETA	“Denuncia al 911”; “En el caso que se niegue aportar datos”; “Por prevención”; “Prevención”.	Prevención Aportar datos Niegue

3.- Presentación del caso testigo

“Bautista”, fue detenido por Averiguación de Antecedentes en fecha 21 de abril, constando dicha detención en el libro de novedades de la brigada de investigaciones, del mismo surge: “A hs. 1:00 regresa el Sgto. 1° H. junto al Sgto. H., Sgto S. y Sgto. A. haciendo comparecer de la vía pública al llamado “Bautista”. Argentino de xxx años, domicilio xxx B° xxxx, DNI xxxx, nacido el xxx, en xxx, hijo de “Bautista”, por negarse a ser identificado, en la vía pública, el mismo pasa arrestado por A.A. a celda de esta unidad” se registra la misma leyenda en el libro de seccional y en el libro del cuartelero al ingresar a la celda. todo ello conforme a los anexos agregados, resguardando los datos de las partes involucradas.

La causa de detención fue la negación a identificarse. Surge de los antecedentes del detenido ciertas causas, ninguna computable como antecedentes penales o contravencionales.

Capítulo 4.

1.- Análisis de los datos obtenidos

1.1.- Prontuario policial

Respecto al prontuario policial se puede esgrimir que su constitución resulta equivalente a la del positivismo: Los prontuarios policiales son información producida por la institución en donde se inscriben y anotan los datos recabados por las interacciones policiales, de este modo se completan los faltantes, con ello a mayor cantidad de detenciones por averiguación de antecedentes registradas en el prontuario, mayor calificación de peligroso.

Surge de ello también que “la vida pública”, “el trabajo honesto”, las personas que frecuenta, las malas compañías, etc. Son elementos indiciarios de peligrosidad predelictual, que facultan a la policía a “Vigilar, registrar y calificar a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la Policía debe prevenir y reprimir”.

Para poder llenar, dotar de contenido al prontuario es necesario recaer en el sistema penal, para poder ser identificados, verificar los medios de vida de una persona, e ir administrando sus antecedentes, una de las figuras utilizadas por la policía para es la Detención por Averiguación de Antecedentes, como facultad reglada que le permite a las autoridades detener a una persona sin orden judicial bajo ciertas causas, relacionadas al objeto de este trabajo. A partir del proceso de detención por averiguación de antecedentes, se hace un acopio de información estatal sobre los ciudadanos y su carácter peligroso, el estado produce dicha información y la reproduce abarcando a muchas instituciones que intercambian datos como forma de control social. Con ello se crea también una suerte de estado peligroso, donde radica el fundamento y derecho que le asiste para micropenar a los etiquetados. Cada sujeto lleva una marca asentada en un registro puro y exclusivo policial, “los antecedentes” que lejos de cuantificarse los delitos por los cuales ha sido condenado (que si bien forma parte de los mismos no constituye su única temática, es más es una mínima porción) se cualifican las detenciones por averiguación de antecedentes, merodeos, contravenciones, procesos pendientes, etc. Todo ello

mira hacia el futuro, imponiéndose un estigma (como lo llamaría Goffman) como marca prontuarial social y descalificadora de la persona, que coarta o al menos va cerrando puertas para su aceptación social estigma que hace florecer la etiqueta de persona peligrosa socialmente, o perteneciente a clases peligrosas.

1.2.- Jóvenes detenidos de 18 años en San Salvador de Jujuy y DAA.

Los detenidos por averiguación de antecedentes durante el primer semestre de 2021 hacen un total de 1380 personas de 18 años, discriminándose por sexo en un total de 1200 varones, representando un 87% sobre el producto final de detenidos; mientras que el número de mujeres de 18 años es de 180; representando un 13% de los detenidos en general, siendo estos datos aportados por la Policía de la Provincia, Departamento Judiciales, que es el encargado de prontuaria a los detenidos.

Ahora bien, al haber presentado los datos generales, se estima que una parte considerable de la población resulta cooptada y etiquetada por las fuerzas policiales jujeñas, mucho más si tenemos en cuenta que el análisis se centró en los jóvenes de 18 años de edad; sin tener en cuenta otros rangos etarios que van desde los 19 hacia adelante, tampoco se contemplan los menores (niños, niñas y adolescentes) sobre los cuales la policía ejerce también el control a los fines de entregarlos o restituirlos a sus padres. El número de 1380 detenidos por averiguación de antecedentes manifiesta ciertos aspectos de la selectividad juvenil en San Salvador de Jujuy, en primer lugar, desde un aspecto general, se puede inferir de los datos analizados que una parte considerable de jóvenes resultan seleccionados por la policía, de esos jóvenes hay un dato de relevancia que nos marca el rumbo de la criminalización por cuestiones de género ya que 1200 de los seleccionados y detenidos son hombres y solo 180 mujeres: este parámetro no resulta casual, ya que la dicotomía hombre/mujer encarna una relación de poder arraigada socialmente que hace que las detenciones, prontuarios, antecedentes, registraciones y al igual que las percepciones de la peligrosidad, se centran en la división de identidades masculinas y femeninas, no incluyendo las disidencias.

El género resulta un aspecto de relevancia para la encarnación del poder, ya que el mismo se estructura en base a la organización social, donde el rol preponderante es masculino, son los

que poseen los medios y usan la violencia. La historia criminológica es historia del hombre delincuente, los varones son quienes interactúan con mayor frecuencia que las mujeres en la cotidianidad con la policía, pues la superioridad construida también asume el rol preponderante ante lo delictual o la misma desviación. Esa selección de personas la efectúan todos los policías en la cotidianidad del servicio, pues independientemente de la jerarquía, y de las funciones que circunstancialmente les toca cumplimentar, cada uno de ellos ha aplicado este instituto y ha participado en una detención por averiguación de antecedentes, eso ha dejado entrever la encuesta efectuada a través de un formulario semiestructurado en donde se revela que el total de la población de policías entrevistados ha detenido a personas por averiguación de antecedentes.

Si bien no resulta ajeno a este trabajo, que al aplicar de manera indistinta, circunstanciada la detención por averiguación de antecedentes cada policía, evalúa el riesgo de la situación, la circunstancia le exige que en el momento de decidir si detener o no a una persona, se haga eco de las causas que impulsan la DAA: la necesidad de conocer sus antecedentes, medios de vida o la que persona en cuestión se niegue a identificarse. Estos factores pueden ser utilizados de manera indistinta, alternativa o conjunta, sin embargo de la encuesta surge que la más utilizada es la negación a identificarse con un 62%, seguida por los antecedentes 32% y medios de vida 6%.

Con ello se puede entrever que el argumento más utilizado es la negación a identificarse y resulta también ser el más rápido en torno al proceso de detención, pues basta una sola pregunta y su consecuente respuesta para activar el mecanismo y micropenar al sujeto. En estas circunstancias el derecho a transitar libremente y a no ser detenido sino en virtud de una orden escrita de un juez natural, cede ante la negativa a identificarse como una presunción de mala vida. La negación a identificarse es parte de la interacción entre jóvenes y policías, es la respuesta al control de las fuerzas del orden, con una asimetría marcada, aquí se ve con mayor claridad que una sola respuesta puede desencadenar una privación de la libertad, puesto que cada policía no solo detenta autoridad, sino el poder coercitivo. Con ello se evidencia que la interacción más común y el medio por el cual la policía entra en contacto con los seleccionados es el control de identidad, haya o no cometido alguna infracción, hay un componente positivista en todo ello, ya que se micropena (detiene) por llevar una mala vida y

no por un hecho en concreto, ya que negarse a identificar no es un delito, no es una presunción de nada, ¿porque se tiene que identificar?. En estas circunstancias entiendo que el policía detenta un poder aún mayor, pues puede llevar al límite la interacción a punto tal de que pueda ser calificada como una desobediencia a la autoridad, resistencia a la autoridad y pasar de ser un simple control a una causa penal. Así también lo analiza Fassin 2016 manifestando que los jóvenes “Saben por experiencia propia cuán desigual es la relación de fuerzas (cualquier desliz da lugar a un arresto inmediato, que en general implica coerción física, es decir reducido y esposado) y la relación de derecho (calificación de desacato...)” (Fassin, 2016). Pero eso no quiere decir que las otras causas no tengan relevancia alguna, puesto que los antecedentes es la finalidad última, verificar si el sujeto que se negó a identificar es por esconder un medio de vida no acorde a la legalidad lo cual se verificará con los antecedentes.

Si bien la visión circunstanciada del medio de vida propia del positivismo y arraigada en la actividad policial, puede darnos un parámetro de la peligrosidad predelictual, lo cierto es que se busca descubrir o al menos describir una conducción de vida al borde del delito, o bien una carrera delictiva, pero que al momento de la interacción no hay delito, hay mala vida. El medio de vida relevante para la policía es el que se obtiene mediante una vida dedicada a lo ilícito en general o asociada a la delincuencia, así el 50% considera relevante la “carrera delictiva”, seguida por su conducta contraria a los valores imperantes (18%), drogadicción dentro de la misma tónica en un 16%, las malas juntas (10%) entre otras. Esto nos indica que las detenciones se van direccionando al menos con el tiempo, pues quien inicia o ya ha iniciado su “mala vida” o carrera delictiva, resulta conocido en el ambiente delictivo y es vulnerable a los embates policiales a través de la D.A.A.

De la cantidad de detenidos en San Salvador de Jujuy prontuariados, tenemos un primer elemento direccionador, el sexo, siendo la causa principal la negación a identificarse, actuando la policía en la búsqueda de una carrera delictiva, con primacía (para reproducirla o bien promoverla). Esto también surge de la encuesta efectuada, pues una persona conocida en el ambiente delictivo resulta más proclive a ser cooptada por la policía que otras.

Claro está que el hecho de que una persona sea conocida en el ambiente delictivo depende de la cantidad de antecedentes, detenciones o interacciones con la policía cuya información es

recopilada y reproducida en el prontuario policial. En consonancia los policías expusieron que los antecedentes relevantes en el proceso de detención son la cantidad de causas penales en un 64%, seguida por la cantidad de detenciones 34% y en menor medida las contravenciones 2%.

Respecto de las características sociales, 45 de los efectivos policiales las consideran relevantes, siendo los clientes habituales quienes tiene características apreciables de adicciones en un 56%, seguida por un estado de vulnerabilidad 34%, entre otras: personas con adicciones (56%), personas en estado de vulnerabilidad (34%), personas pobres, indigentes o de alto status (10% restante). Ahora bien, como ya se expuso, los jóvenes son los clientes habituales de las agencias penales, y sobre todo de la policía, ya que el 98% de los oficiales entrevistados manifestaron que este el principal grupo etario detenido por averiguación de antecedentes. Al justificar su respuesta cada efectivo brindo diferentes aspectos según su visión de porque son los jóvenes detenidos con mayor frecuencia, las cuales se pueden agrupar según las características que el positivismo tomó como parámetros generales de distinción de peligrosos: personales, ambientales o sociales. De las respuestas semiabiertas se observa una gran cantidad de sesgos y lugares comunes sobre la juventud que tienen los policías a la hora de desarrollar sus tareas de seguridad y prevención, esto no solo atento a la cantidad de respuestas (35) sino al contenido de ellas, ya que se asocia al joven como alguien peligroso, contestatario, que enfrenta a la autoridad con mayores probabilidades de delinquir, estando en el inicio de una carrera delictiva, entre otras. Sin dudas se trata de una visión determinista, una preconcepción sobre el joven e incluso de la delincuencia. En definitiva, sumando la juventud a las características personales que resulten observables por el interlocutor, nos da como resultado la aplicación de una medida de seguridad para conservar el orden social: la D.A.A.

Ahora bien el factor ambiental resulta importante a la hora de detener a los jóvenes, siendo considerada como relevante por el 86% de los policías encuestados. Consultados por qué características ambientales resultan importantes, un 52% refieren que un Barrio Peligroso, un 24% los lugares donde frecuente la delincuencia, un 14% lugares de mala vida, mientras que un 10% refirieron lugares donde abunda la drogadicción, prostitución, etc.

Finalmente, al consultar a los efectivos si consideraban que una persona es más peligrosa cuando se la detiene con frecuencia, el 88% considera que, a mayores detenciones, mayor peligrosidad del sujeto, mientras que un 12% no lo consideran así.

1.3.- Análisis Caso Testigo

Una vez que la policía utiliza la detención por averiguación de antecedentes mediante lo explicitado, al sujeto se lo prontuariza, registra en la División Antecedentes y/o en cada libro de cada unidad policial, después de las primeras detenciones las subsiguientes se basan en la peligrosidad registrada. Tomando los datos analizados, las clases peligrosas asociadas a la mala vida, o a la juventud, son solo parámetros entre otros para que cada policía interactúe y detenga a una persona, estos suelen circunstanciarse a partir de la lógica que responde a la teoría de riesgo enfocándose en la prevención y la reducción de posibles amenazas para la seguridad. En relación, el objeto principal es identificar potenciales riesgos para el orden público, esto es el fundamento de la intervención policial preventiva. Se basa en la gestión de los riesgos asociados a la posibilidad de que ciertas personas, por sus características o circunstancias, puedan ser una amenaza futura, potencial o inmediata.

Por otro lado, como vemos con el caso testigo, cuando uno analiza la detención particularizada, la situación se puede tornar diferente: como se extrajo de las encuestas, para los policías la causa de detención más utilizada es la negación a identificarse, la lógica legal y garantista indica que una vez identificado y corroborado que dicha persona no tiene un pedido de detención o comparendo se lo debe dejar en libertad, situación que no puede prolongarse más de lo debido para efectuar esta tarea con un lapso de 24 hs. La excusa legal para la detención mas ambigua es la negación a identificarse, ya que en si no hay un riesgo en la no identificación, más aún cuando se trata de una persona “conocida en el ambiente” por su “mala vida”, como ha quedado plasmado de los registros oficiales, una vez ingresado “Bautista” a las dependencias policiales, se registró con los datos filiatorios completos, agotándose la causa de detención ¿Porque la prolongación de la detención en el tiempo?

“Bautista” contaba con antecedentes no computables en términos penales, pero significaban una conducción de vida al margen de la ley, al menos en algunos de sus pasajes, esto permite elaborar un juicio hipotético sobre la probabilidad de un delito futuro, por eso como medida no solo se lo detiene, se prolonga la privación como forma de micropena por su conducción de vida. Aca la peligrosidad funciona como el motivo que determina la detención, ya que los hechos anteriores de su vida (antecedentes) son un índice de un temperamento antisocial. Esos antecedentes entrañan un peligro social, los delitos cometidos o no pero registrados (sin condena) resultan una evidencia suficiente que revela su peligrosidad. Es la vida anterior la que se micropena y no el acto manifiesto de peligro, pues en la negación a identificarse no hay un peligro potencial ni un riesgo. En el caso se observa tal y como lo manifestara Soler (2018) la peligrosidad es el producto del conjunto de datos extraídos del individuo y de su medio social como factor de su conducta; es relativo a “Bautista”, es una fórmula de su vida.

Como se planteó en el marco teórico, el hecho de ser condenado y captado por la justicia en muchas ocasiones puede ser azarosa, sin embargo el ser cooptado por las agencias policiales y que le apliquen una micropena (detención por 24 horas) no lo es. Puesto que al acceder al prontuario policial, al registro de sus interacciones, y al verificar la “mala vida”, su peligrosidad predelictual revelada por esos datos, se detiene o prolonga la privación como forma de castigo. Cabe resaltar nuevamente que en el hecho de la detención no hay delito alguno por eso es predelictual, que se afianza al verificar sus antecedentes y medios de vida.

Se trata de un juicio sobre la personalidad de Bautista, sobre su vida pasada, y sobre las posibilidades futuras, ya que se tomaron en cuenta los datos traídos por los delitos cometidos, los de simples contravenciones o inmoralidades; incluso los actos inocentes, en los que se dibuja el carácter del sujeto, son de importancia suma porque pueden descubrirnos, mejor aún que el delito, tal y como lo graficara Soler (2018). La "peligrosidad" va más allá del riesgo general y se enfoca en una valoración subjetiva sobre la probabilidad de que esa persona cometa un delito, asociada a factores individuales, como antecedentes personales o comportamientos contrarios socialmente, que a los ojos de la policía, justifican la intervención directa y preventiva sobre esa persona en particular.

De lo reseñado permite concluir que la teoría del riesgo permite que la detención por averiguación de antecedentes se aplique de manera más amplia y general a ciertos contextos circunstanciados y grupos sociales con mayor o menor frecuencia dependiendo de diversos factores, pero en cambio, la noción de peligrosidad predelictual personaliza esa intervención, justificando la acción preventiva basada en la evaluación y ponderación de las conductas pasadas o características específicas de una persona. De esta manera, la DAA puede operar bajo dos modos, dos lógicas distintas, una caracterizada por la prevención general orientada a la gestión del riesgo y la otra, específica, particularizada, en base a la percepción de la peligrosidad de un sujeto.

La repetición y pluralidad de micropenas en poco tiempo, no se basa en el riesgo, no se puede crear o percibir un riesgo permanente en una persona, pero si mantener un estado peligroso predelictual mientras se perciba su conducta antisocial o su mala vida, es decir en las características peligrosas del sujeto.

En el caso testigo, se resguardan fechas y nombre de unidades en virtud de que se trata de un caso judicializado, sin embargo sirve para graficar el funcionamiento de la peligrosidad, entendida como la probabilidad de convertirse en un delincuente, de acuerdo a las características peligrosas detalladas.

Conclusión

A lo largo de este trabajo, se ha analizado la construcción de la peligrosidad predelictual a partir de las detenciones por averiguación de antecedentes en los jóvenes de 18 años, durante el primer semestre del año 2021. En primer lugar, no se pudo demostrar que las detenciones de los jóvenes de 18 años respondan a criterios peligrosistas, si bien algunos de los efectivos policiales en la encuesta realizada manifestaron que los jóvenes son los que mayor interacción tienen con la policía, y son los que más sufren las detenciones por averiguación de antecedentes, esto puede responder a una combinación de factores: la juventud es percibida como un grupo activo, que interactúa en la ciudad, en todos los ámbitos de la cotidianeidad, habitando las calles con mayor presencia que otros grupos, inclusive pueden ser percibidos como grupos que se involucran en actividades riesgosas, pero para nada se puede vincular

dicha percepción con la peligrosidad. Las interacciones entre jóvenes y policías responden al riesgo circunstanciado, no siendo posible determinar que exista por parte de la policía una ponderación de “peligro”.

No surge de la investigación que dicha población sea considerada peligrosa por el solo hecho de ser jóvenes, ya que no hay una actividad tendiente a producir clases peligrosas, algo totalmente alejado de la realidad actual. Si bien, no resulta el objeto del presente trabajo, tampoco se ha demostrado que las características físicas o biológicas resulten determinantes a la hora de detener a una persona, ni siquiera que quienes presentan determinada fisonomía, raza o procedencia sean cooptados con mayor frecuencia que otros, por lo cual en estos aspectos la teoría positivista resulta obsoleta.

Sin embargo, la influencia del positivismo se ve plasmada en la organización de los antecedentes policiales:

Procedente del positivismo es la actividad policial de recopilación de información sobre las personas, en primer lugar para efectuar una distinción social, también propia del positivismo, la dicotomía entre ellos y nosotros, delincuentes y honestos, civilización y barbarie, que se expone en los antecedentes, ya que allí se registra quien ha sufrido una detención, el motivo, las causas penales y contravencionales. Los antecedentes permanecen en el prontuario como marca que permite conocer si una persona es o fue delincuente, marcándolo.

Por otro lado, de la antropología criminal quedó el registro de los datos patronímicos, si bien los rasgos atávicos no pueden ser vinculados a un indicio de peligrosidad o criminalidad, lo cierto es que la policía recaba los mismos. En la presentación del prontuario se recaban datos sobre el aspecto externo de la persona: “fotografías actualizadas”. Estos son rasgos o signos visibles procedentes de la influencia positivista siendo Lombroso su principal precursor. En dicha tónica, en el prontuario se recaban datos sobre “color de piel” y “color de cabello”, en clara composición racial de los datos referidos. Asimismo, en el apartado “señas particulares” conserva la descripción morfológica del sujeto en “cabeza y cuello”, “manos y piernas”, en el mismo se completan con los tatuajes como sea identificatoria: características morfológicas, la

constitución orgánica, señas producidas por el hombre. Ello sin contar la influencia en la identificación de las huellas dactilares, altamente extendidas.

Si bien todos estos datos a priori permiten identificar a una persona en su singularidad, tiene una raíz positivista, pues quien más actualizado tendrá el prontuario será quien mayor interacción tenga. Dentro de los factores personales se recaban datos sobre vida, ahí se la puede catalogar como “mala vida”: instrucción y hasta qué grado curso, lugares que frecuenta (lo cual implica saber sus movimientos, si frecuenta lugares de dudosa reputación conforme ideas de la defensa social), pero también la información se extiende a parientes: vínculo, nombre y domicilio de los mismos. Sin embargo hay un dato interesante que es útil para diagramar la peligrosidad de un sujeto que es la compañía o las “juntas” de un individuo, bajo el apartado personas que se acompañan habitualmente se establece el círculo no familiar de frecuencia de un sujeto. Luego los lugares donde ha trabajado, si es que trabajo con los motivos de cambio de trabajo.

También se recaban datos acerca del medio físico y social, circunstancias ambientales: lugar donde frecuenta, lugares de trabajo, etc.

Con el caso testigo, no se pone el foco en la actividad riesgosa o peligrosa, sino más bien se particulariza en el sujeto, en el hombre delincuente, ya que el es peligroso para la sociedad, por su medio de vida, lo que previamente se ha constatado mediante la averiguación de la información producida en sus antecedentes policiales, que si bien no alcanzan para la imposición de una pena, puesto que no hay delito, si alcanza para esa micropena que se viene analizando que es la detención por 24 hs. o más, sin control judicial. Esa pena tiene por objeto atacar al cuerpo del peligroso, al menos por un corto tiempo, neutralizarlo por ese periodo y significar un antecedente para la reproducción de futuras detenciones. Construye la etiqueta de peligroso, puesto que a mayor interacción, mayor será la posibilidad de ser cooptado puesto que el sujeto se convierte en una persona que lleva una mala vida. Se lo detiene por su conducción de vida, no por un hecho concreto, del hecho inicial o causa de la detención no hay riesgo alguno, no hay sustento más que la peligrosidad del sujeto.

El proceso de construcción, como quedó plasmado, no es a gran escala, no se toman clases peligrosas, sino más bien personas peligrosas, también puede tener su inicio con la DAA pero más que un medio para recabar información incompleta o de actualización, es un fin en sí misma, es una verdadera pena por la conducción de vida.

Para producir información la policía puede valerse de diversos medios, el registro en el prontuario, en los libros, interacciones violentas y no violentas y un sin fin de medios que la casuística presenta. Sin embargo, puede reproducir la información, la etiqueta peligrosista de una persona, es decir: con la comunicación efectuada por la División Antecedentes a la comisaría o personal interviniente en la DAA de un sujeto, se reproduce información que como en el caso testigo no era relevante para la causa de detención (recordando que era la negación a identificarse) bastando con la corroboración de la filiación y en su caso para tener certeza las fichas dactiloscópicas, informar si tenía o no pedidos de captura o detención vigentes, pero además se comunican los antecedentes no computables del sujeto, lo cual constituye la fuente de la micropena por la totalidad del tiempo o mas de privación de la libertad.

La relación entre el prontuario y la DAA se manifiesta y opera de manera individual frente a cada individuo, de manera distinta y con alcances disímiles: para algunos puede significar solo una interacción que puede desembocar en la registración prontuaria, mientras que para otros representa una verdadera pena, dada la información policial. Se copta por su medio de vida, por tener la etiqueta de peligroso y no por un hecho riesgoso o delictivo.

Referencias Bibliográficas

- ALZUETA, Esteban Rodríguez. Apuntes de sociología del Delito. Universidad Nacional de Quilmes, año 2020.
- ANITUA, Gabriel Ignacio. Historia de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires, Del Puerto. 2005.
- BARATTA, Alessandro, Criminología crítica y crítica del derecho penal, siglo XXI.
- BECCARIA, Cesare. Tratado de los delitos y de las penas, 2015. The Figuerola Institute Programme: Legal History.
- BECKER, Howard; Outsiders. Hacia una sociología de la desviación. (1963) Siglo XXI editores, Bs. As., 2009; cap. 1, 2 y 8.
- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, Buenos Aires, Depalma, 1956, tomo IV, pág. 9, nota 9.
- BURDEAU, George. Derecho constitucional e instituciones políticas (trad. Ramon Falcon Tello) Madrid. Ed. Nacional 1981.
- BLANDO OSCAR M. Detención por Averiguación de Antecedentes. Estado de derecho, Policía y abuso de poder. Ed. Juris. 2000.
- CIAFARDINI, Mariano; Delito urbano en la Argentina. Ariel, Buenos Aires, 2006. (Cap. 1 y 2).
- CREAZZO, Guiditta. El positivismo criminológico italiano en la Argentina. 2007.
- DARWIN, Charles. 1871 - El origen del hombre o El origen del hombre y la selección en relación al sexo (The Descent of Man, and Selection in Relation to Sex).
- DOVIO, Mariana. Representaciones sobre la "mala vida" y la criminalidad en Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines V Jornadas de Sociología de la UNLP 10, 11 y 12 de diciembre de 2008.
- DUFF, ANTONY. Sobre El Castigo. Por una justicia Penal que hable el lenguaje de la comunidad. Ed. Siglo XXI, 2015.
- ESBEC RODRIGUEZ “Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Aproximación conceptual e histórica”, en Psicopatología Clínica Legal y Forense, Vol. 3, N° 2. 2003.
- ELIAS, Norbert; “Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados” (1976) en La civilización de los padres y otros ensayos. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 1998.
- ELBERT, Carlos Alberto. Manual básico de criminología. Eudeba. 1998.
- FASSIN, Didier, La Fuerza del Orden. Una Etnografía del Accionar Policial en las periferias urbanas. Siglo XXI ed. 2016.
- FERRI, Enrico. Sociología Criminal. Antonio Soto y Hernandez, traductor. Madrid, Editorial Góngora, 1907.
- FERRI, Enrico. Estudios de antropología criminal. Madrid. Ed. La España Moderna.
- FOCAULT, M. 1979 La Microfísica del poder. Madrid: Editorial La Piqueta. España.
- Disponible en:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina39453.pdf>

- GALEANO, DIEGO. “Delincuentes viajeros y gatunos internacionales: las policías sudamericanas ante la intensificación de la movilidad humana”, en el XXX Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA), San Francisco, 23-26 de mayo de 2012.
- GARLAND DAVID. Castigar y Asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX. Ed. Siglo XXI, 2018.
- GAROFALO, R. 1893, citado en Garrido, V.; Illescas, S.; y Stangeland, P.: Principios de Criminología, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia – España, 2006.
- GOMEZ, Eusebio, “La mala vida en Buenos Aires” en Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, Año VI, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1907.
- HOSLE, V. (2004). Morals and Politics. Notre Dame, University of Notre Dame Press.
- INGENIEROS, Jose. “Nuevos estudios sobre la psicología de los simuladores” en Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines, Año III, Talleres Gráficos de la Revista Nacional, Buenos Aires, 1904
- JIMENEZ DE ASUA, El concepto moderno del derecho penal y las garantías de los derechos individuales en Revista Penal Argentina, 1924, p. 52.
- KESSLER, GABRIEL. El Sentimiento de Inseguridad. Sociología del Temor Al Delito. Ed. Siglo XXI. 2009.
- LOUDET, OSVALDO. Los índices médico - psicológicos y legales de la peligrosidad. Revista Anales de la Sociedad Argentina de Criminología, Tomo IV. 1939. Buenos Aires: Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- LOMBROSO, CESAR. Los Anarquistas, editorial Antorcha, Barcelona 2006.-
- MARCHIORI, Hilda. Criminología. Teorías y Pensamientos. Ed. Porrua. 2004.
- MEDINA, J. (2003). Inseguridad ciudadana, miedo al delito y policía en España. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 5(3), 1-21.
- NAGER, Horacio. Influencia del positivismo criminológico en el derecho penal posmoderno. Edición: 2014.
- QUETELET. “Física Social o ensayo sobre el Hombre y el Desarrollo de sus Facultades”. Reis. Año 1935.
- OLAETA, Hernan “Luces y sombras sobre la creación de oficinas de producción de conocimiento en materia criminal”.
- OLAETA, H. Apuntes sobre la historia de las estadísticas penitenciarias en Argentina, 1906-2016; Revista Historia de las Prisiones, N° 6, 2018.
- OLAETA, Hernán. El surgimiento de la estadística criminal en Argentina”. Voces en el Fenix, N° 15. Buenos Aires. Junio 2012.
- PRINS, Adolfo, La Defensa Social y las transformaciones del D.P. Reus, 1912.
- RAMOS MEJIA, José María, “Informe sobre la enseñanza de la neuropatología en 1902” en Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines, Año II, Talleres Gráficos de la Revista Nacional, Buenos Aires, 1903, p.23 y Ramos Mejía, José María “Informe sobre la enseñanza de la Neuropatología en 1903”, Año III

- Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines, Año III, Talleres Gráficos de la Revista Nacional, Buenos Aires, 1904, p. 69
- REINER. La policía y la actividad policiaca. En M. et al. (Ed.). Manual de Criminología. Mexico: Oxford University Press. 2002.
- ROSSI, JOSE “La policía internacional”, Boletín de Policía, Año I, n.10, Buenos Aires, 15 sep. 1905, p. 5-6.
- RUIZ-FUNES, M. (2011). “Algunos conceptos sobre la peligrosidad”. en Revista La Ley, Vol. 3, pp.943-950.
- SOLER, SEBASTIAN, Exposición y Critica de la Teoría del Estado Peligroso. Ed. Olejnik. 2018.
- SOZZO, Máximo: “Fotografías para una genealogía de la relación entre institución policial y prevención del delito en la Argentina”, en AAVV: Crecer sin Violencia, Para un Cambio Cultural, Editorial UNL, Santa Fe, 1999.
- STANLEY, R. (2001). Violencia policial en el Gran Buenos Aires: ¿Necesita el neoliberalismo una policía brava? En Briceño León, R. (Comp.). Violencia y resolución de conflictos América Latina. Caracas: Nueva Sociedad.
- SUTHERLAND, E. Principios de Criminología. Chicago 1955. Pag. 77-80.
- SYKES GRESHAM, La sociedad de los cautivos. Estudio de una Cárcel de Maxima Seguridad. Ed. Siglo XXI 1958-2017.
- TAYLOR. WALTON. YUNG. La nueva Criminologia. Amorrortu Editorial. Bs As. 1997.-
- TOMAS, WILIAMS. “The child in America: Behavior problems and programs”, de 1928.
- VEGH WAIS, Valeria Marxism and Criminology: A History of Criminal Selectivity, Boston: Brill. (2017)
- VEGH WEIS Valeria Vegh. ¿Qué es la selectividad penal? Revista Brasileira de Ciências Criminais. vol. 182. ano 29. p. 293-315. São Paulo: Ed. RT, agosto/2021.
- VEGH WEIS Valeria Vegh. Todo Preso es Político. Una historia sobre la in-justicia penal. Clacso. 2024.
- VIRGOLINI, Julio. la razón ausente: ensayo sobre criminología y crítica política. 2005. Ed. Del Puerto.
- VUCETICH, JUAN. Dactiloscopia. Cuál debe ser la idoneidad del identificador. Su prueba legal en la reincidencia. Congresos Científicos. La Plata: Joaquín Sesé ed 1909, p. 19-20.
- WACQUANT, Loïc; Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado. (2006) Siglo XXI, Bs. As., 2007.
- YOUNG, Jock; La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía. Marcial Pons, Madrid, 2003.
- ZAFFARONI, RAUL EUGENIO. Apuntes sobre el pensamiento penal en el tiempo. Ed. Hammurabi. 2007. P. 110.

LEY DE DEFENSA SOCIAL 7029

PNUD, 2013. SINOPSIS: SEGURIDAD CIUDADANA.
([https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20\(spanish\).pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20(spanish).pdf))

Del Olmo, R. (1981). América Latina y su criminología. siglo XXI.

Machicado, J. (2010). Concepto de delito. Apuntes jurídicos, 6.

<https://policia.jujuy.gob.ar/unidad-regional-i/>

Anexos

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE JUNIO DE 2022.-

AL SR. JEFE DE POLICIA
CRIO. GRAL. HORACIO HERBAS MEJIAS
SU DESPACHO

	SECCION EXPTE. VARIOS D-5
Expte. N° 5368	Letra Año
Entró 03/07/22	Salió 1/1/...

Quien suscribe la presente CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO RUIZ, D.N.I. 32.607.598, le solicita tenga bien en autorizar la remisión de datos referentes a la cantidad de detenidos en el rango etario de 18 años, por averiguación de antecedentes discriminados por genero en San Salvador de Jujuy durante el primer semestre del año 2021, con el objeto de completar la Tesis de Posgrado referente a la Especialización en Criminología de la Universidad Nacional de Quilmes.
Sin otro particular lo saludo con especial consideración.

PROV. DE JUJUY
DE SECRETARIA GRAL

Entró	22 JUN 2022	Here
Cde	1259	SV

	DIV. ANTECEDENTES PERSONALES
N° 10100	Letra Año 22
06/07/22	Salió 1/1/...

	Dirección Asesoría Letrada	
Cde.....	Exte. N° 1124/22	Letra R
Entró 28-06-22	Hs.....	

Firmado Digitalmente por: RUIZ Cristian Sebastian Antonio
Fecha y Hora: 09/06/2022 19:02
Verificador: 894FF91109635B30
Este documento está firmado digitalmente conforme los
términos de la Ley 25.506. La presente firma podrá
verificarse y/o validarse en www.mpajujuy.gob.ar/ipki



252.7 ex

-:CDE. EXPTE. NRO. 1259 LETRA "SV"/22.-



AL SEÑOR
DTOR. ASESORIA LETRADA
SU // DESPACHO:

Conforme directivas emanadas por la Superioridad, elevo a Ud. el presente expediente compuesto de () fojas, referente **"...NOTA CURSADA POR EL SR. CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO RUIZ DNI 32.607.598..."**, para su conocimiento y a los fines se emita dictamen de competencia. Cumplido vuelva para demás trámites pertinentes.

Atentamente. -

-: DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL, Junio 28 del 2022.-

DSG
MBC
OI

[Handwritten signature]
Sgto. 12
28/6/2022
Lsg: 8033



[Handwritten signature]
Clandia Nazquez
Sub Comisario
Pcia. Prov. de Jujuy



Dictamen N°1682 /22

REF. EXPTE. N°1124-DAL/20: "Solicitud formulada por Sr. CRISTIAN SEBASTIAN RUIZ -

Al Sr. Director de Asesoría Letrada
Dr. SIMON CABEZAS HAMETTI
Su Despacho:

Vienen estas actuaciones a fin de que se emita el Dictamen legal pertinente. En tal sentido, analizadas las mismas se puede decir que:

El Sr. Cristian Sebastián Ruiz ,D.N.I. N° 323.607.598, solicita se le brinde información estadística de la cantidad de detenidos en el rango etario de 18 años, por averiguación de Antecedentes discriminados por género en San Salvador de Jujuy durante el primer semestre del año 2021.

Dicha solicitud tiene como fundamento completar la Tesis de Posgrado en la Especialización en Criminología de la Universidad Nacional de Quilmes. -

Entiendo que, de contar esta Institución con los datos requeridos no existiría impedimento legal alguno para hacer lugar a lo solicitado. -

Por lo expuesto aconsejo, HACER LUGAR A LO PETICIONADO por el Sr. SEBASTIAN CRISTIAN RUIZ, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25326 de Protección de datos personales. -

Tal es mi dictamen.-

DIRECCIÓN ASESORIA LETRADA, 30 de Junio del 2022.-



[Firma]
Dra. SILVINA RAQUEL ARAMAYO
Comisario
SUB-DIRECTORA DE ASESORIA LETRADA

Al Sr.
Jefe de Policía
Crio. Gral. HECTOR H. HERBAS MEJIAS
Su despacho:

Compartiendo el dictamen de la Dra. Silvia Aramayo, elevo a Ud. el presente expediente a sus efectos.

DIRECCIÓN ASESORIA LETRADA, 30 de Junio de 2022.-



[Firma]
Dr. SIMON J. CABEZAS HAMETTI
Comisario
DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA

PROV. DE JUJUY
de Secretaría Gral.

[Firma]

122.Hs: 1230

[Firma]

CDE. EXPTE. N°1259 Letra "SV" /22.

AL SEÑOR
JEFE DPTO. JUDICIAL
SU // DESPACHO:



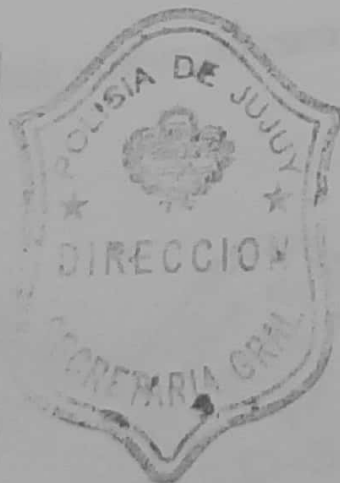
Por indicación del Señor Jefe de Policía, elevo a Usted el presente expediente en un cómputo de (04) fojas útiles referente **"...NOTA CURSADA POR EL SR. CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO RUIZ DNI N° 32.607.598 SOLICITA INFORME DE DETENIDOS POR AVERIGUACION DE ANTECEDENTES..."**, para su conocimiento y fines cumplimente con lo solicitado (Fs. 01). Cumplido vuelva para trámites pertinentes. -

Atentamente.

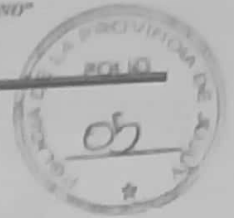
---: DIRECCION SECRETARIA GENERAL, Junio 30 del 2022.

CVV
SC
DSG
LBM
OSI

C. JUDICIAL - D. S.	
EXPEDIENTES	
Recibido por: <u>Agente Barbero</u>	
Hs: <u>03 / 07 / 22</u> Hs. <u>11=</u>	
Recibido por:	
<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>
QUE CONFORME	RECIBI CONFORME



[Signature]
CLAUDIA V. VAZQUEZ
SUB COMISARIO
Pcia. de la Prov Jujuy



DEPARTAMENTO JUDICIAL (D-5), 03 de JULIO del 2022.-
EXpte. N° -DJ/2022.-

AL SEÑOR
JEFE DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES
CRIO. MAURIN OSCAR FERNANDO
SU // DESPACHO:

Conforme haber recepcionado Expediente N° 1259/2022.
Referente "NOTA CURSADA POR EL SR. CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO
RUIZ, DNI: 32.607.598-SOLICITA INFORME DE DETENIDOS POR
AVERIGUACION DE ANTECEDENTES". Remito a usted, la presente, a los fines
elabore el correspondiente informe, conforme lo solicitado en foja 01.

Cumplido vuelva en carácter de muy urgente.

Atte



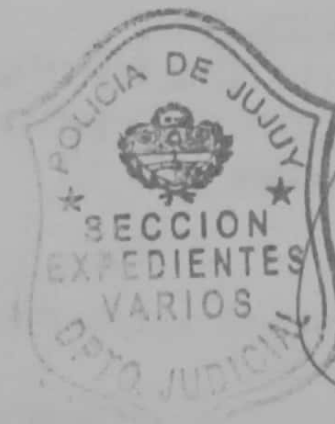
MIRTA ALICIA GRESPO HERRERA
Comisario Inspector
2do JEFE DPTO. JUDICIAL

Al Sr: Director de Secretaría General
Con las diligencias **practicadas** elevo hasta
Ud. el presente **EXPTE.** para los fines que **estime**
corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

DPTO. JUDICIAL D-5 Fecha 15/04/2022

S/10CE



[Signature]
ELVARADO OSCAR DANIEL
CRIO. MAYOR
JEFE DPTO. JUDICIAL

POLICIA PROV. DE JUJUY
Dirección de Secretaría Gral.

Recibido: Agente Barboza

Fecha: 15 JUL 2022 Hs: 10²⁵

ma: [Signature]

DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES
DEPARTAMENTO JUDICIAL
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE N° 10100- DAP/22.-

AL JEFE
DEPARTAMENTO JUDICIAL (D-5)

Debidamente diligenciado, Elevo a Ud., en
devolucion la presente nota cursada por el Sr. Cristian Sebastian Antonio
Bain informando:

Cantidad de detenidos en el rango etario de 18 años por Averiguación de
Antecedentes durante el primer semestre del año 2021.

HOMBRES	MUJERES
1200	180

Para su conocimiento y fines que estime corresponder. -

Atentamente. -

DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES, 12 de JULIO de 2022.-

JOAP
SBC/S.Crio.
FJV/S.

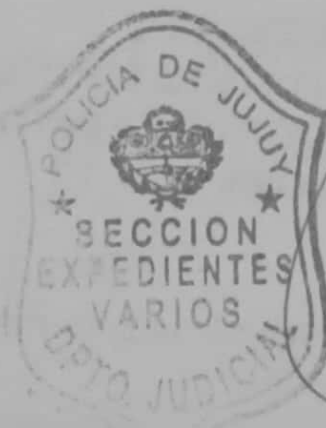


MA. GRACIELA A. SOLIS B.
Sub-Comisario
D. ANTECEDENTES PERSONALES

	DPTO. JUDICIAL - D-5 RECEPCION DE EXPEDIENTES
Entregado por <u>Edna Bertha</u>	
Fecha: <u>13/07/22</u> Hs. <u>16:45</u>	
Recibido por <u>Sgt. Herrero</u>	
☒ ENTREGUE CONFORME	☒ RECIBI CONFORME

Al Sr: Director de Sección General
Con las diligencias practicadas elevo hasta
Ud. el presente EXPTE. para los fines que estime
corresponder.
Sirva la presente de atenta nota de elevación.-
DPTO. JUDICIAL D-5 Fecha 15/04/2022

5/10 CG



[Signature]
ELVARADO OSCAR DANIEL
CRIO. MAYOR
JEFE DPTO. JUDICIAL

POLICIA PROV. DE JUJUY
Dirección de Secretaría Gral.

Recibido: Agente Barboza

Fecha: 15 JUL 2022 Hs: 10²⁵

Firma: [Signature]

CDE. EXPTE. N° 1259 LETRA "SV"/22.

AL DOCTOR
CRISTIAN SEBASTIAN ANTONIO RUIZ
SU // DESPACHO:



En devolución elevo a Ud. el presente expediente compuesto de
(07) fojas útiles, "RFTE. NOTA CURSADA POR EL ABOGADO CRISTIAN
SEBASTIAN ANTONIO RUIZ DNI N° 32.607.598, debidamente diligenciado a través
del Departamento Judicial, para su conocimiento y demás efectos.

Atentamente.

---: DIRECCION SECRETARIA GENERAL, 28 JUL 2022

J.L.V.
C.I.
D.S.G



JOSE LUIS VIDES
Comisario Inspector
POLICIA PCIA. DE JUJUY

Nacionalidad _____

Año de nacimiento _____

Ind. Dact. Serie _____ **Sec** _____

Hijo de _____

y de _____

Doc. N° _____

Dom. _____

REFERENCIA

Prio N° _____

Fecha _____

Observaciones _____

CAPTURAS RECOMENDADAS

Procedencia	Año	Folio	Causa
Sin efecto			
Sin efecto			
Sin efecto			
Sin efecto			
Dedo Pulgar Derecho			



REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SERVICIO DE IDENTIFICACION

PRONTUARIO DE:

(a)

Nº _____

CONVENIO INTERNACIONAL DE LA POLICIA DE BUENOS AIRES

20 de Octubre de 1905

Buenos Aires, La Plata, Río de Janeiro, Santiago de Chile y
Montevideo

Los contratantes procuran facilitar que toda persona honesta registre en la Oficina de identificaciones sus antecedentes y su "Individualidad Dactiloscópicas" que no solo evita injustos vejámenes, sino que sea elemento de información personal, útil en cualquier circunstancia.

San Salvador de Jujuy, ____ de _____ del ____

FOTOGRAFIAS ACTUALIZADAS

Negativo Fotog. N

Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____
Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____

Negativo Fotog. N

Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____
Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____

Negativo Fotog. N

Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____
Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____	Fecha ____ / ____ / ____

FOTOGRAFIAS ACTUALIZADAS

Negativo Fotog. N

Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____
Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____

Negativo Fotog. N

Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____
Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____

Negativo Fotog. N

Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____
Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____	Fecha ____/____/____

FILIACION DE

Apodo: _____ Ingresó al país el _____
Hijo de _____ y de _____
Nacido en _____ Provincia _____ Pueblo _____ el ____ / ____ / ____
Lee _____ Escribe _____ Estado Civil _____
Enrolado en _____ D. M. _____ Provincia _____
D.N.I. o C.I. N° _____ Otro Documento _____
Profesión _____
Domicilio _____
Color de la Piel _____ del Cabello _____
Estatura _____ I. D. Serie _____ Sección _____

SEÑAS PARTICULARES

Cabeza y Cuello _____
Mano derecha _____
Mano Izquierda _____
Pierna derecha _____ Pierna izquierda _____
Instrucción _____ Hasta que grado cursó _____
Lugar que frecuenta _____
Observaciones _____

Firma del Identificado

Firma del empleado que hizo el prontuario

PROCESOS Y

[illegible]

ARRESTOS SUFRIDOS

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Antecedentes que registra el Causante en otras Policías

Antecedentes que registra el Causante en otras Policías

ENCUESTA

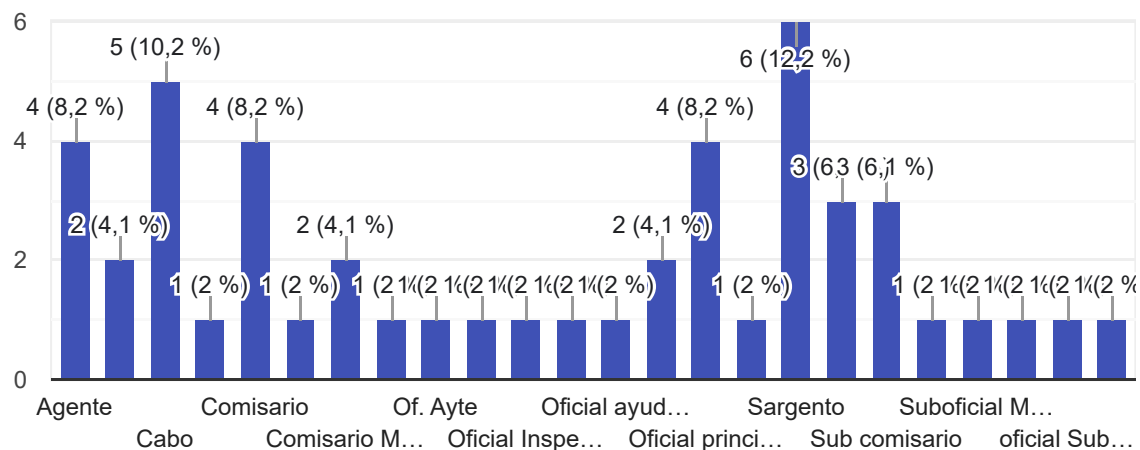
50 respuestas

[Publicar datos de análisis](#)

JERARQUÍA

 Copiar

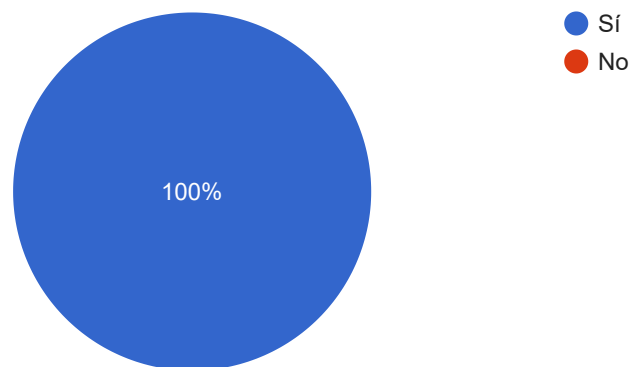
49 respuestas



¿Intervino alguna vez en una detención por averiguación de antecedentes?

 Copiar

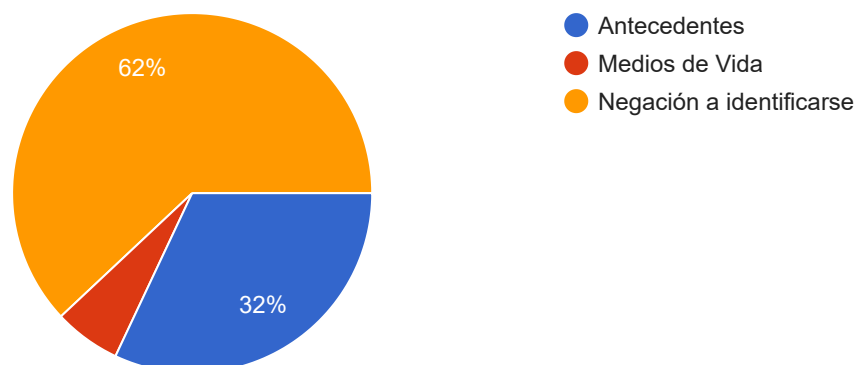
50 respuestas



¿Que tuvo en cuenta para detener a una persona por averiguación de antecedentes?

 Copiar

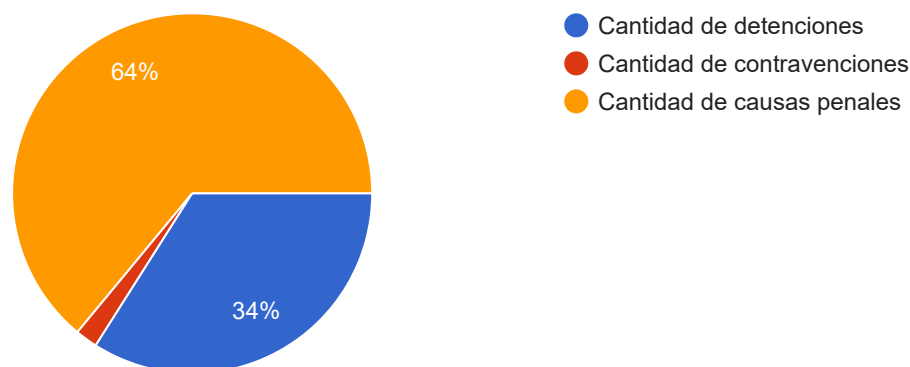
50 respuestas



¿Que antecedentes considera relevantes al momento de la detención?

 Copiar

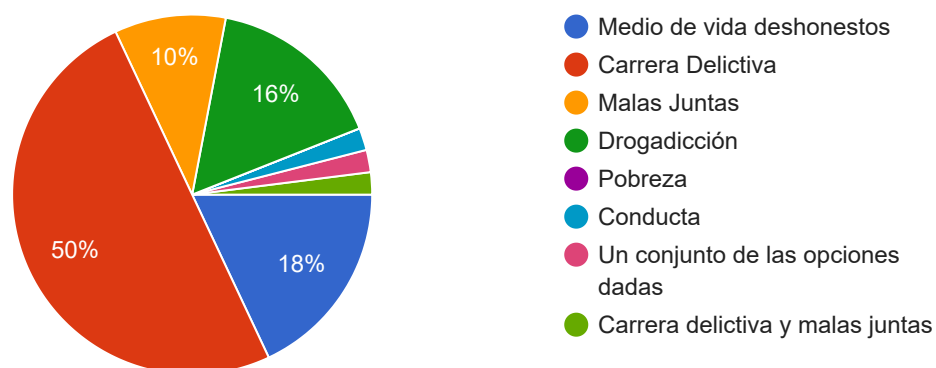
50 respuestas



¿Que medios de vida considera relevantes al momento de la detención?

 Copiar

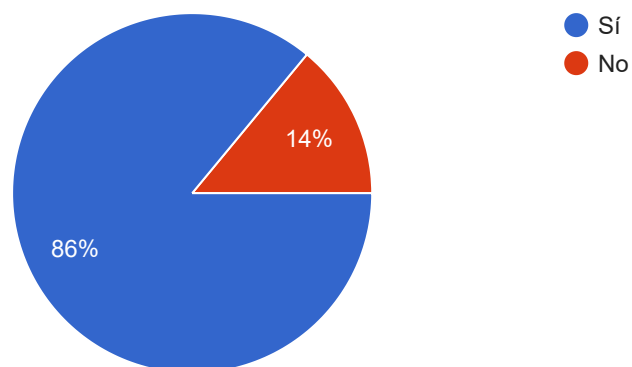
50 respuestas



¿Considera relevantes las circunstancias ambientales a la hora de detener a una persona?

[Copiar](#)

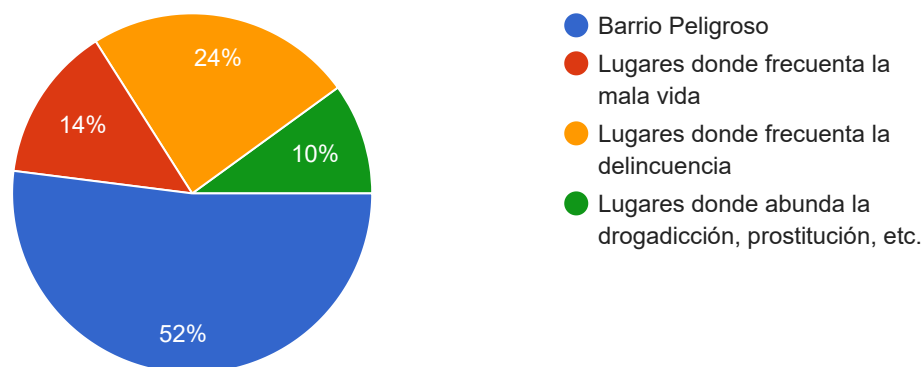
50 respuestas



¿Que características ambientales considera relevantes?

[Copiar](#)

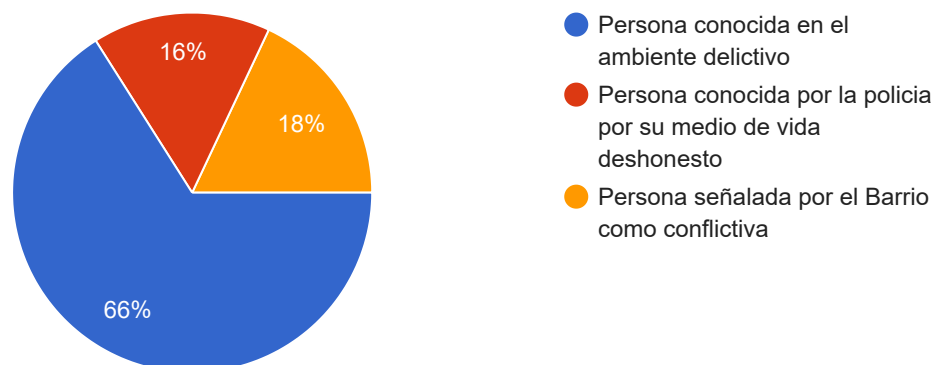
50 respuestas



¿Considera relevantes las características personales del sujeto a detener?

[Copiar](#)

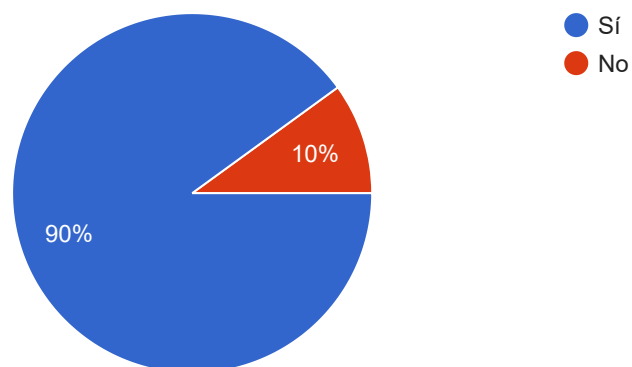
50 respuestas



¿Considera relevantes las características sociales que rodean al sujeto a detener?

 Copiar

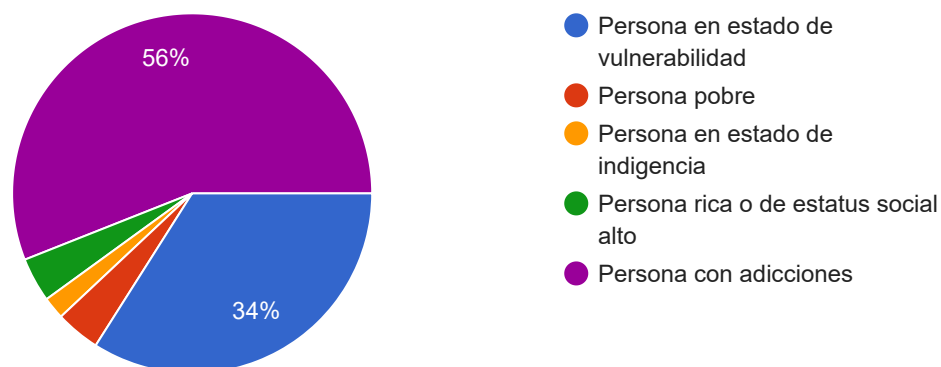
50 respuestas



¿Cuales?

 Copiar

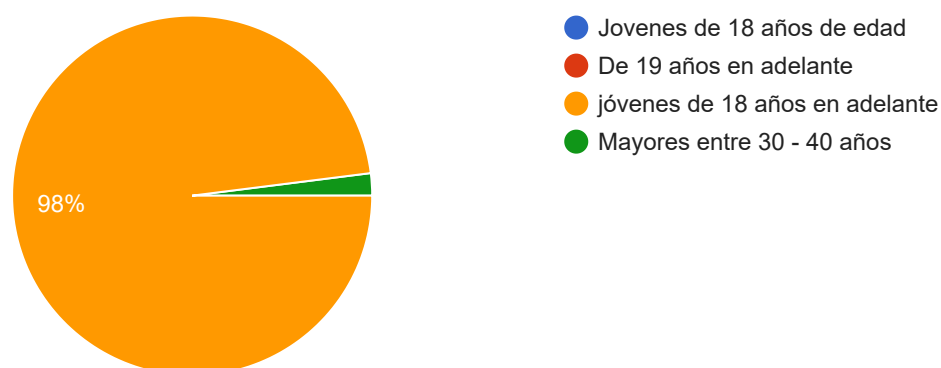
50 respuestas



¿A quienes se detiene por averiguación de antecedentes con mayor frecuencia?

 Copiar

50 respuestas



¿Porque?

46 respuestas

En realidad no hay un parámetro taxativo para determinar una clasificación efectiva sobre la frecuencia de detención por edad. En realidad se "arresta" por averiguación de antecedente a todo sospechoso mayor de 18 años

En esa franja etaria reina la inexperiencia en el ámbito delictivo y son usados como anzuelos

Porque son los que mas estan en las calles

Denuncia al 911

Por lo general las personas jóvenes entran en la drogadiccion y no pueden salir de eso entonces comienzan a robar para poder solventar ese vicio .

En el caso que se niegue aportar datos

Porque son las edades con mayor probabilidad de delincuencia

Por que a esa edad es cuando son más temerarios y no tienen respeto a la autoridad

Generalmente por que no se conocen sus actividades

No pueden justificar sus respuestas

los mismos llevan una calidad de vida delictiva, quienes delinquen por una necesidad, ya sea hambre, por dinero, por una satisfacción, por drogas, oh por un problema psicológico.

en la mayoría de las situaciones, se demoran a los jóvenes, por motivo que ven fácil delinquir y los elementos que adquieren como un teléfono celular y/o motovehículo, lo vende por una cantidad mínima de dinero, y para ellos es suficiente para comprar droga.

Porqué en su mayoría en esas edades (18 a 30) son proclives a hechos delictuales

Por prevención

Son más propensos al delito

Son quienes más se enfrentan a la policía

Son los que se enfrentan a la policía

Porque están en la calle

Los jóvenes no son respetuosos de la ley



Son los que consumen drogas

Son los mas irrespetuosos con la policía y lss personas, también inician su carrera delictiva a esa edad o más temprano

Prevencion

Se enfrentan a la autoridad

En casos de prevención en los lugares más peligrosos

Son los señalados como los más conflictivos

Son quienes frecuentan los lugares o barrios peligrosos y se enfrentan a la autoridad

Porque los jóvenes son los que más se encuentran en las calles y se enfrentan a la policia

Porque a los mayores de 30 que ya se conocen en el ambiente delictivo tienen otro trato, sin embargo los jóvenes son más propensos a agredir, se los detiene por prevencion

Son los que salen a delinquir para obtener droga

Porque se inician en la delincuencia

Son quienes responden a la policía

Son los que más se encuentran con la policía en los barrios peligrosos

Los jóvenes son peligrosos para si y para la policía por ello por resguardo se los detiene, medida de prevención

Los jóvenes son los que están en las calles empezando su carrera delictiva

Los jóvenes se juntan a hacer desmanes

Delinquen para drogarse

Porque están en el consumo de drogas

Los jóvenes delinquen para drogarse

Los jóvenes se juntan en las esquinas beben alcohol y se drogan causando desmanes, así entran en el ambiente del delito

Hay que considerar cada situación pero en cada operativo los jóvenes son propensos a desobedecer a la autoridad



Los jóvenes se hacen conocidos en el barrio y en el ambiente delictivo por ello se los detiene como prevención

Los jóvenes son más contestatarios respecto de la policía

Se enfrentan a la policía

Roban para drogarse

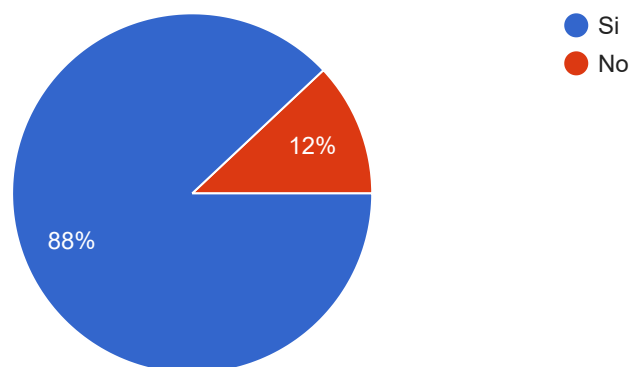
Porque los jóvenes infringen la ley enfrentándose a la policía

Los jóvenes se enfrentan más a la policía, son más contestatarios

¿Considera que una persona es mas peligrosa cuando se la detiene con frecuencia?

 Copiar

50 respuestas



Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Denunciar abuso](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios





pecho; radio policial en servicio, telefono fijo en servicio,
el resto de -



Sgo. 1° Fries Héctor

Spts. Apte Ruedz Jpe

Servicio de ~~Guardia~~ del día 20 al 21-04

PERSONAL SUPERIOR

Jefe Sec.	F/A	Cris.	A	Mercedo
Jefe 2 Corp		Sub-Cris.	J	Cervas
Of. de Servicio		Of. Apte	R	Fries

PERSONAL SUBALTERNADO

Epst. Guardia	Spts. Apte.	J	Ruedz
Cartelero	Spts. 1°	D	Geronimo
Dest. El Barreal.	Spts. 1°	p	Maldonado
Responsable	Spts. 1°	V	Ezra
SECRETARIO (Turno)	Apte	N	Garcia

PERSONAL DEL C.G.S.C.

Guardia	Spts. 1°	Claudio Tapiz
Guardia	Spts.	German Ortiz
Motorista	Spts.	Aldo Tapiz

NOVEDADES

Const A Hs. 08⁰⁰ procedo hacerme cargo del servicio de guardia de
prevencion entregada por el Spts. 1° H. Fries, en las nove
dades que figuran en el presente libro, en (04) detenidos
por cause y (01) Arrestado por A.A.

Cartelero A Hs. 08⁰⁰ se procedio a realizar control de celda y de
los (04) detenidos por cause y (01) Arrestado por A.A., de
seguido como cartelero al Spts. Geronimo David relevando
al Spts. Hugo Lopez.

vigilante A Hs. 08⁰⁰ solo el Spts. 1° Tapiz Claudio junto al Spts. Ortiz

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Matias F.
OFICIAL INSPECTOR
POLICIA PROV. DE JUJUY

c/celdas A Hs 20⁰⁰ controla a los (04) detenidos por causa en celdas, cuarto el Sptal' Gerardo David S/r.

Recurrido A Hs 20⁰⁰ sale el Sptal' Aldo Tapia Lines realizar recorrido de prevencion por la poblacion en moto policial Lep. 303.

A/Reunion A Hs 21³⁰ se realiza reunion radiopromer N° OR-URC 123/24, R.R.L. Servicio de recargo por el personal de guardia saliente de fecha 21-04-24, en Portuñal proximo de la Huerta.-

c/celdas A Hs 21⁰⁰ controla a los (04) detenidos por causa en celdas cuarto el Sptal' Gerardo David S/r.

Const A Hs 22⁴⁰ regresa el Sptal' Aldo Tapia en moto policial Lep. 303, luego de realizar recorridos de prevencion por establecimientos publicos y locales comerciales sin novedades.

Presentacion A Hs 23⁰⁰ se hacen presente al servicio de recargo el Sptal' Martha Colque y el Sptal' Hugo Lopez S/r.

A Hs 23⁰⁰ vez recibida se comunican al Spto de base Ldr. Salas las novedades por el Cto de servicios a la Pech. el Sub. Ldr. Durpo S/r.

Presentacion A Hs 23³⁰ se hace presente al servicio de recargo el Sptal' Friso Hector, Sptal' Fernandez Eliza y el Sptal' Cuellar David S/r.

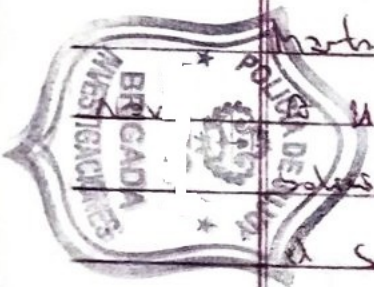
Presentacion A Hs 23⁴⁵ se hace presente al servicio de recargo el Sptal' Martinez Jose S/r.

A Hs 00⁰⁰ se efectua control de los (04) detenidos por causa y regrese de celdas un personal recargado, cuarto el Sptal' Gerardo David S/r.

Const A Hs 00¹⁵ se implementa servicio de recorridos de prevencion nocturna a cargo del Sptal' Rojas Franco, con personal de servicio y recargados de esta unidad y del C.G.S.C. con apoyo de moto policial Lep. 303 controla el Sptal' Aldo Tapia.

Recurrido A Hs 00⁰⁰ sale el Sptal' Friso Hector junto al Sptal' Martinez

COPIA DEL ORIGINAL



Martín F. Nava
OFICIAL INSPECTOR
POLICIA PROV. DE JUJUY

Vigilante

Revisado

Revisado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Revisado

Revisado

Meléndez F. Nava
OFICIAL INSPECTOR
POLICIA PROV. DE JUJUY

pos y Sph Hugo Lopez, fines realizar recorrido de prevención por Avda. 9 de Julio Bº Estacion.

A Hs. 00³⁰ sale el Sphlº Norte colgar, en destino Bº El Triunfo fines realizar el relevo en servicio de vigilancia en Avda de la Sr. Tepeleone Herrera, e donde se encuentra el Sphlº Victor Cruz.

A Hs 00¹⁰ sale el Sphlº Fernando Elena junto al Sphlº Carlos Sebastian, fines realizar servicio de recorrido de prevención por Avda. Sarmiento y Plaza central.

A Hs 01⁰⁰ repasa el Sphlº Friso Hector junto al Sphlº Hugo Lopez Sphlº Carlos Sebastian y Sphlº Tapiz, haciendo comparecer de la va publica al llamado: Bautista G. ..., Arg. de 24 años, Dni. 9 de Julio Bº Estacion, DNI ..., nacido el 17-11-95, es L. G. S.M. hijo de Dr. Bautista (V), por repase a ser controlado en va publica, el mismo pase autorizado por A.N. a celda de esta unidad.

A Hs. 01¹⁰ sale el personal encargado Sphlº Friso Hector junto al Sphlº Hugo Lopez y Sphlº Martinez Jose, fines realizar recorrido de prevención en Avda 9 de Julio Bº Estacion.

A Hs 01³⁰ repasa el Sphlº Friso Hector junto al Sphlº Hugo Lopez y el Sphlº Martinez Jose haciendo comparecer al llamado Cuypari Victor Ariel, Arg. de 24 años, DNI no recuerda, saltos Jorobado, Dni Bº Bajo Guaraní-Jub, nacido el 24-03-99 en Yuto, hijo de Cuypari Ariel (V) y de Mendes Liliana (V), el mismo se encontraba ocasionando disturbios en entrada de evento buldoble denominado "Habernz Club" y fue retenido por el personal de servicio Adicional al Sphlº Arco Jesus, Cabo 1º Vera David y el Cabo Castillo Oscar, se hace notar que el mismo ingresó con lesiones en el rostro a parte de nariz y ceja, que dato advertido por A.N. a celda de esta unidad.



**DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES
DEPARTAMENTO JUDICIAL (D-5)
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



LA ALMONA ESQ. BATALLA DE QUERA- BARRIO TUPAC AMARU -ALTO COMEDERO TELEFONO: 388-4056051

DIVISION ANTECEDENTES PERSONALES,

RFTE. LEG _____ -MPA

OBJETO. *Informe de Antecedentes.*

AL SR./A – DR./A

SU / DESPACHO:º

En contestación a su SOLICITUD N° _____ elevo a Ud. la presente informando los antecedentes actualizados que registra el/la causante:

BAUTISTA G

PRIO POL N° .790 SS -

CAUSAS JUDICIALES:

19-06- S/HURTO CALIFICADO SP 2195-B/16 F.I. N°9

PEDIDO DE INDIVIDUALIZACION Y/O COMPARENDO:

NO REGISTRA

Para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atte.-

JDAP
ZMA/OPPAL
MAS/MPA